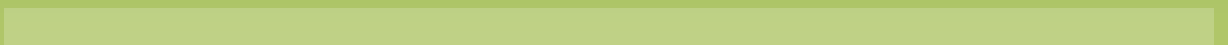


“Nuestra determinación supera nuestro miedo”

**Pueblos indígenas y comunidades
campesinas luchando por la
tierra y el territorio**

**Informe de la Delegación Independiente
de Abogados Internacionales a Honduras**
Abril de 2026





Contenido

I.	Resumen ejecutivo	4
II.	Antecedentes	6
III.	Introducción	7
IV.	Testimonio de comunidades indígenas y campesinas	10
	A. Consejo indígena Lenca de El Cacao	10
	B. Comunidad indígena de Nueva Esperanza	12
	C. Base Campesina 17 de Junio	14
	D. Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán y la Plataforma Agraria	15
	E. La comunidad de Guapinol y el asesinato de Juan López	17
	a. Un relato de dolor e indignación	18
	F. Otras comunidades que se reunieron con la delegación	20
V.	Los factores centrales del conflicto agrario en Honduras	22
	A. Panorama General	22
	B. Antecedentes del conflicto agrario en Honduras	24
	C. Omisión en el registro y catastro de tierras	24
	D. Violencia contra los pueblos indígenas y despojo de sus territorios ancestrales	25
	a. Sentencias de la Corte IDH con relación al pueblo garífuna	27
	E. Violencia contra comunidades campesinas y despojo de sus tierras: la situación en el Bajo Aguán	27
	F. Criminalización de personas defensoras de la tierra y desalojo de comunidades indígenas y campesinas: el Decreto 93-2021	30
	G. Violencia durante los desalojos y ausencia de medidas efectivas de apoyo humanitario para las comunidades desplazadas	34
	H. Retrocesos gubernamentales que contribuyen a los desalojos forzosos: la Comisión para la Seguridad Agraria y el Acceso a la Tierra	35
	I. Corrupción, violencia e impunidad frente a los abusos corporativos	36
VI.	Conclusiones	39
VII.	Recomendaciones	40

Resumen Ejecutivo

- 1 Este informe documenta los hallazgos y conclusiones de una delegación independiente de juristas internacionales que visitó Honduras en septiembre de 2025 con el objeto de evaluar el recrudecimiento del conflicto agrario y de la criminalización de comunidades indígenas y campesinas en el país. La visita se realizó en respuesta a una invitación de organizaciones indígenas, campesinas y de la sociedad civil hondureña y contó con el apoyo logístico y acompañamiento del Bufete Justicia para los Pueblos y las Brigadas Internacionales de Paz (PBI, por sus siglas en inglés).
- 2 Los **conflictos agrarios en Honduras poseen causas históricas** que se han agravado con la consolidación de una arquitectura criminal en la cual confluyen intereses de empresas agroindustriales y extractivistas, la corrupción, el crimen organizado y la complicidad o aquiescencia de las estructuras de seguridad del Estado. Los testimonios recogidos por la delegación demuestran que la violencia, la criminalización y los desalojos forzosos no son hechos aislados, sino **componentes de una estrategia que asegura la impunidad** frente a graves violaciones de derechos humanos y consolida un modelo de desarrollo contrario a los modos de vida de las comunidades indígenas y campesinas en el país.
- 3 A partir del relato de varias comunidades afectadas, de reuniones con autoridades estatales y del análisis de pronunciamiento de organismos internacionales e información de acceso público, el documento identifica **patrones de violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos**. La violencia física y psicológica es una herramienta constante para intimidar, desplazar y desarticular la defensa del medioambiente, territorios indígenas y tierras campesinas. El asesinato de líderes y lideresas es un método recurrente para aniquilar dicha reivindicación. Los casos de Berta Cáceres (Intibucá), Juan López, Aly Domínguez, Jairo Bonilla (Guapinol) y Roger Alexis Castillo Fuentes (Bajo Aguán) son solo la punta de lanza de esa violencia que ha cobrado cientos de vidas.



Vigilia por Berta Cáceres en la presentación de la investigación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) en enero de 2025. PBI HONDURAS.

- 4 Los autores materiales e intelectuales de esos crímenes, frecuentemente vinculados a poderosos intereses empresariales y al crimen organizado, no son investigados ni sancionados. Tal como expresado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), **la aquiescencia y tolerancia del Estado frente a graves violaciones de derechos humanos** en regiones como el Bajo Aguán perpetúan un ciclo de violencia e impunidad.
- 5 El informe subraya que el sistema de justicia hondureño es instrumentalizado para perseguir a las personas que defienden la tierra y el territorio. El tipo penal de “usurpación” ha sido empleado de forma sistemática contra integrantes de comunidades indígenas y campesinas y sus líderes, quienes muchas veces son sometidos a procesos penales arbitrarios y a medidas cautelares prolongadas que restringen su libertad y obstaculizan su labor de defensa de sus tierras. El informe resalta ejemplos de flagrantes violaciones al debido proceso, derecho de defensa y libertad personal en actuaciones de la Fiscalía y del Poder Judicial en torno a denuncias de usurpación promovidas por particulares.
- 6 Este patrón se ha visto **agravado por la emisión del Decreto 93-2021**, el cual elimina salvaguardias procesales clave, como el requisito de “violencia o intimidación” para configurar el delito de usurpación; crea la figura de los “desalojos preventivos”, permitiendo a la fiscalía y a la policía desalojar a comunidades de forma sumaria y sin orden judicial, basándose únicamente en “indicios”; y prioriza la vía penal para abordar controversias sobre la propiedad de la tierra, cuya naturaleza es eminentemente civil y agraria.
- 7 La **debilidad institucional y la ausencia de políticas efectivas sobre la propiedad de la tierra** son factores determinantes de la conflictividad agraria en Honduras. La desorganización en el registro y catastro de tierras, la superposición de títulos, la falta de saneamiento y la inoperancia del Instituto Nacional Agrario (INA) y el Instituto de la Propiedad (IP) favorecen la concentración de tierras y profundizan la desprotección legal e institucional de los pueblos indígenas y comunidades campesinas frente a los desalojos.
- 8 La **falta de protección del derecho de propiedad** de los pueblos indígenas, garífuna y afrohondureño sobre sus tierras ancestrales ha significado que terceros, en muchas ocasiones con la aquiescencia del propio Estado, las usurpen mediante títulos obtenidos de forma irregular, actos de corrupción y violencia. Un ejemplo notorio de esta omisión estatal es el incumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), dictadas en favor del pueblo garífuna, y de las recomendaciones de la CIDH y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) con relación a la violencia, criminalización y despojo de comunidades indígenas y campesinas en el país.
- 9 El informe incluye las siguientes recomendaciones al Estado hondureño:
 - a Derogar de forma inmediata el decreto 93-2021 y reformar el Código Penal y Procesal Penal para eliminar la figura de los desalojos preventivos y evitar el uso arbitrario del poder punitivo contra personas defensoras indígenas y campesinas.
 - b Solucionar las inconsistencias en los registros en poder del INA y del IP mediante un levantamiento catastral nacional, atendiendo a los compromisos internacionales asumidos por Honduras.
 - c Instalar y poner en funcionamiento efectivo la Comisión Tripartita de la Verdad para investigar las violaciones de derechos humanos en el Bajo Aguán.
 - d Fiscalizar y regular las actividades empresariales para prevenir violaciones a derechos humanos y daño al medioambiente.
 - e Implementar la Jurisdicción Especial sobre Tierras y Territorio, asegurando que los conflictos de propiedad se resuelvan en la vía agraria o civil y no en la penal.
 - f Cumplir de manera íntegra e inmediata con las sentencias de la Corte IDH.
 - g Reestructurar el Mecanismo Nacional de Protección para que brinde respuestas efectivas dirigidas a prevenir la violencia contra quienes defienden sus tierras y recursos naturales.
- 10 Finalmente, la delegación recomienda que la comunidad internacional y la banca multilateral: (a) fortalezcan los mecanismos de protección de quienes defienden los derechos de las comunidades indígenas y campesinas; (b) den prioridad a las cuestiones expuestas en este informe en el diálogo político y los programas de cooperación Estado hondureño; y (c) establezcan mecanismos de debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos y el medioambiente para todas las empresas con inversiones, operaciones directas y cadenas de suministro vinculadas a Honduras.

Antecedentes

- 11** Del 21 al 26 de septiembre de 2025, una delegación independiente de juristas internacionales llevó a cabo una misión en Honduras con el objeto de evaluar la situación de comunidades indígenas y campesinas, en relación con la defensa de la tierra, el territorio y el medioambiente, en el contexto del recrudecimiento del conflicto agrario. La delegación estuvo compuesta por las siguientes personas, expertas/os en derechos humanos, quienes actuaron de forma independiente y pro bono:

Isabel Madariaga Cuneo, consultora independiente en derechos humanos (Chile);

Omar Gómez Trejo, consultor independiente en derechos humanos y derecho penal (México);

Daniel Cerqueira, director del programa Justicia Climática y Derechos Humanos de la Fundación para el Debido Proceso (DPLF) (Brasil);

Camila Zapata Besso, abogada de derechos humanos en Doughty Street Chambers (Reino Unido y Colombia).

- 12** La visita se realizó en respuesta a una invitación de organizaciones indígenas, campesinas y de la sociedad civil hondureña. La delegación visitó los departamentos de Tegucigalpa, Comayagua, Cortés y Colón, donde se reunió con comunidades indígenas y campesinas, movimientos sociales, personas defensoras de derechos humanos, autoridades estatales, organizaciones de la sociedad civil, el cuerpo diplomático de países de la Unión Europea, y la OACNUDH en Honduras.
- 13** Durante la misión, la delegación contó con el apoyo logístico y acompañamiento del Bufete Justicia para los Pueblos, PBI y de Alba Rocío Vargas Cárdenas, analista con experiencia en la protección de personas defensoras de los derechos humanos en Honduras. La delegación expresa su gratitud a todas las personas, entidades estatales y organizaciones que brindaron información y colaboraron con sus miembros.
- 14** En el último día de la misión, la delegación emitió un comunicado de prensa¹ y se reunió con periodistas de varios medios de comunicación. El presente informe amplía los hallazgos del comunicado e incluye una serie de recomendaciones al Estado, comunidad internacional y sector financiero, con el objeto de poner fin a las graves violaciones cometidas contra los pueblos indígenas y las comunidades campesinas en Honduras.



De izquierda a derecha: Daniel Cerqueira, Christina Challis (PBI UK), Camila Zapata Besso, Juana Zúñiga (defensora de derechos humanos de la comunidad de Guapinol e integrante del CMDBCP), Omar Gómez Trejo y Isabel Madariaga Cuneo.

¹ Comunicado de prensa, [Abogados internacionales denuncian la criminalización y el despojo territorial de comunidades indígenas y campesinas en Honduras](#), (26 de septiembre de 2025).

Introducción

- 15** El presente informe analiza la situación de despojo territorial y criminalización a la que se enfrentan los pueblos indígenas y las comunidades campesinas a la luz de los compromisos internacionales de Honduras en materia de derechos humanos; de las recomendaciones que organismos internacionales han realizado al Estado y a las empresas en esta materia y; de los testimonios y hechos recabados durante la visita de la delegación a Honduras.
- 16** Para la delegación fue fundamental reunirse con las comunidades en sus territorios con el fin de escuchar de sus propias voces la situación que viven. Para ello, se trasladó a distintos departamentos de Honduras y se reunió con las siguientes comunidades y organizaciones, las cuales estuvieron acompañadas de sus representantes legales: Consejo Indígena Lenca de El Cacao, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés; Comunidad Indígena Lenca «Nueva Esperanza», El Edén, departamento de Comayagua; Base Campesina ‘17 de Junio’, asentamiento Campo Olivo, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés; Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA) y Plataforma Agraria (PA), en municipio de Tocoa, departamento de Colón y; Comunidad de Guapinol, municipio de Tocoa, departamento de Colón.
- 17** Además, recibió testimonios en Tegucigalpa de las siguientes comunidades y organizaciones: Consejo Indígena Lenca de Reitoca; Consejo Indígena Lenca de Tierras del Padre; Comunidad indígena Lenca de El Achiotal; Consejo Indígena Lenca de Potrerillos; Comunidad campesina de la península Zacate Grande y; Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC).
- 18** Las personas con las que se reunió la delegación identificaron patrones de asesinatos, ejecuciones extrajudiciales², amenazas, desalojos forzosos y persecución contra comunidades indígenas y campesinas y sus líderes. La información recibida indica que estas violaciones a menudo se cometen a instancias de terratenientes, empresas y grupos delictivos organizados, con la connivencia o aquiescencia del Estado. Durante la redacción de este informe, la delegación recibió la triste noticia de que una de las personas defensoras campesinas con las que se reunió personalmente, Roger Alexis Castillo Fuentes, de la Cooperativa Camarones en el Bajo Aguán, fue asesinado en diciembre de 2025³.
- 19** La Carta Política de Honduras establece que los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país⁴ son incorporadas al ordenamiento interno con rango constitucional⁵. Honduras es parte del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 169 de la OIT); los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 20** Sin embargo, la distancia entre los compromisos internacionales asumidos y la realidad en el país es notable. La delegación observó violaciones graves de derechos humanos contra comunidades y personas indígenas y campesinas, quienes enfrentan una violencia generalizada derivada de la expansión del crimen organizado, la corrupción y los poderosos intereses empresariales sobre sus tierras y recursos naturales.
- 21** Recientemente, la investigación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), creado por la CIDH, determinó que el asesinato de Berta Cáceres, en marzo de 2016, no fue un hecho aislado sino la confluencia entre sicarios, intermediarios con formación militar, directivos de la empresa Desarrollos Energéticos S.A. y agentes estatales organizados en una estructura criminal⁶. La información recibida por la delegación durante su visita al país indica la presencia de este tipo estructura en los ámbitos locales, regionales y nacional, con un saldo de corrupción y graves violaciones de derechos humanos, casi siempre bajo un manto de impunidad.
- 22** La conflictividad agraria y socioambiental ha convertido a Honduras en el país con más asesinatos de personas defensoras de la tierra y el ambiente en proporción a su población. El conflicto del Bajo Aguán representa posiblemente la cara más cruda de la conflictividad agraria marcada por niveles extremos de violencia e impunidad⁷. Los y las expertas observaron que la disputa por la tierra entre cooperativas campesinas y empresas

² Noticias ONU, ‘Las ejecuciones extrajudiciales siguen siendo un fenómeno generalizado en Honduras, afirma experto de la ONU’, (2 de junio de 2023).

³ Criterio.hn, ‘Un año de desplazamiento impune contra la cooperativa Camarones en el Bajo Aguán’, (15 de diciembre de 2025).

⁴ Constitución de Honduras de 1982 (rev. 2013), artículo 16.

⁵ Ibíd, artículo 18.

⁶ GIEI Honduras, ‘Informe sobre el asesinato de la defensora de derechos humanos Berta Cáceres, delitos conexos y medidas de reparación integral’, (12 de enero de 2026), pág. 11.

⁷ OACNUDH Honduras, ‘Informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras’, párr. 8, (2025).



Cartel del Comité Municipal en Defensa de los Bienes Comunes y Públicos en el centro de Tocoa. Diciembre de 2023. PBI HONDURAS.

agroindustriales ha derivado en cientos de atentados, asesinatos y amenazas. La utilización de estructuras criminales, así como de grupos paramilitares⁸, es uno de los principales ingredientes del control territorial ejercido por algunas empresas que operan en la región.

- 23** La adquisición de tierras mediante actos de corrupción ha servido como mecanismo para blanquear capitales ilícitos y fragmentar la resistencia comunitaria, tal y como quedó demostrado en el caso del proyecto hidroeléctrico Agua Zarca, en el marco del cual se dio el asesinato de la lideresa lenca y ambiental Berta Cáceres. En dicho caso, se documentó la compra de tierras con fondos desviados de fraudes bancarios por parte de la empresa concesionaria del proyecto, utilizándose a empleados de bajo rango para mover efectivo y evitar controles antilavado⁹.
- 24** De manera paralela, el sistema de justicia es utilizado para criminalizar la defensa del territorio y el ambiente, empleando tipos penales como “usurpación” y “desplazamiento forzado” para procesar a personas defensoras. La delegación ha constatado la práctica constante de los llamados “desalojos preventivos”¹⁰, realizados por autoridades policiales o fiscales sin orden judicial, sin las garantías de un debido proceso y con la clara intención de poner el poder punitivo del Estado a servicio del acaparamiento de tierras indígenas y campesinas por empresas y particulares¹¹.
- 25** Los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos se han pronunciado a través de comunicados de prensa, medidas cautelares y provisionales, informes y sentencias, sobre la grave situación derivada de la

⁸ CIDH, 'Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras', (24 de marzo de 2024), OAS/Ser.L/V/II/Doc.9/24, párr. 134.

⁹ GIEI Honduras, 'Informe sobre el asesinato de la defensora de derechos humanos Berta Cáceres, delitos conexos y medidas de reparación integral', pág. 13.

¹⁰ OACNUDH Honduras, 'Informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras', párr. 47, (2025); GIEI Honduras, 'Informe sobre el asesinato de la defensora de derechos humanos Berta Cáceres, delitos conexos y medidas de reparación integral', pág. 328, (12 de enero de 2026).

¹¹ GIEI Honduras, 'Informe sobre el asesinato de la defensora de derechos humanos Berta Cáceres, delitos conexos y medidas de reparación integral', pág. 44.

conflictividad agraria en el país. Concretamente, la Corte IDH ha condenado a Honduras por al asesinato de Blanca Jeannette Kawas Fernández, destacada defensora ambientalista que promovió la protección de los recursos naturales, asesinada el 6 de febrero de 1995; de Carlos Escaleras Mejía, candidato a alcalde del municipio de Tocoa, fue víctima de amenazas por participar del movimiento de lucha por el medioambiente y asesinado el 18 de octubre de 1997; de Carlos Antonio Luna López, quien denunció la tala ilegal de bosques y la corrupción municipal, fue asesinado el 18 de mayo de 1998¹².

- 26** El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de la ONU en su informe del año 2024 sobre una visita a Honduras señaló que, “de los 70 casos de asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos documentados por el ACNUDH, entre 2018 y 2023, el 67,1 % se dedicaban a la defensa de la tierra, el territorio y/o el medio ambiente, 13 casos pertenecían a grupos indígenas y 14 eran afrodescendientes. En el mismo período, el ACNUDH documentó al menos cinco casos de desapariciones forzadas, de los cuales cuatro son garífunas, y uno es una mujer transgénero”¹³.
- 27** Debido a la falta de protección y saneamiento del territorio ancestral de las comunidades garífuna de Punta Piedra; de Triunfo de la Cruz y de San Juan, la falta de consulta y consentimiento previa, libre e informada (CLPI) y las amenazas contra líderes y lideresas, la Corte IDH condenó al Estado de Honduras, cuyas respectivas sentencias se encuentran pendientes de Cumplimiento¹⁴. En su Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras de 2024, la CIDH definió la situación que viven los pueblos indígenas y garífuna como alarmante, en virtud de la violencia generalizada en sus territorios, el despojo y la criminalización de sus líderes, entre otras razones, que ponen en riesgo su seguridad y supervivencia¹⁵.
- 28** La delegación observa que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha dictado sentencias que aplican algunos estándares internacionales de derechos humanos, por ejemplo, en casos relacionados con el impacto de proyectos extractivos¹⁶. Aunque celebramos este tipo de fallos, destacamos que la jurisprudencia de las altas cortes del país muchas veces ignoran los estándares internacionales aplicables. Las instituciones estatales con las que se reunió se mostraron conscientes del carácter vinculante de esos estándares, pero señalaron que existen graves deficiencias en su incorporación al ordenamiento y políticas públicas del país. Es necesario hacer presente que, bajo la jurisprudencia reiterada de la Corte IDH, los órganos que justicia “están en la obligación de ejercer ex officio un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.”¹⁷.
- 29** Habiendo expuesto lo anterior, la delegación presenta el primer capítulo del informe que da cuenta de las reuniones con comunidades campesinas e indígenas, durante las cuales la delegación recibió testimonios, documentos e información sobre diferentes afectaciones a sus derechos. El segundo capítulo trata sobre los factores centrales del conflicto agrario en Honduras para finalizar con conclusiones y recomendaciones. El análisis contenido en las próximas secciones se basó en la revisión de información oficial de entidades del Estado, pronunciamientos de organismos internacionales de derechos humanos, notas y reportajes periodísticos, entrevistas a personas defensoras de derechos humanos, representantes legales de comunidades indígenas y campesinas, periodistas y organizaciones sociales. Finalmente, se utilizó información recibida directamente de funcionarios públicos entrevistados durante la visita de la delegación al país.

¹² Corte IDH. Caso Kawas Fernández vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196; Caso Escaleras Mejía y otros vs. Honduras. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Serie C No. 361; Caso Luna López vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Serie C No. 269.

¹³ ONU, ‘Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Morris Tidball-Binz’, (24 de junio de 2024).

¹⁴ Corte IDH, Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 304; Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 305; Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2023. Serie C No. 496.

¹⁵ CIDH, ‘Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras’, (2024), párr. 326.

¹⁶ Ver por ejemplo: Poder Judicial, ‘Novedad jurisprudencial en materia constitucional “Las Golondrinas”’, (noviembre de 2024); Abya Yala, ‘Honduras: Corte Suprema ordena la suspensión de la actividades de la Hidroeléctrica en territorio de comunidades Pajuales’, (23 de marzo de 2024).

¹⁷ Corte IDH, Cabrera García y Montiel Flores vs. México. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010, párr. 225. Véase también Corte IDH, López Mendoza vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011, párr. 226.

Testimonios de comunidades indígenas y campesinas

- 30** La delegación agradece la confianza y la disposición de cada una de las personas con las que se reunió, quienes entregaron sus testimonios, compartieron información y, en varios casos, mostraron el lugar desde donde cada día defienden su derecho a la tierra, el territorio y al medioambiente sano.

A Consejo Indígena Lenca de El Cacao

“Nacimos en esta tierra; la cuidamos y ella nos cuidó. Seguiremos defendiéndola”.

- 31** El Consejo Indígena Lenca de El Cacao está integrado por 34 familias indígenas que habitan en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés. Por más de 70 años y hasta el 2023 este consejo poseyó 55 hectáreas, equivalentes a 79 manzanas, que reclaman como territorio ancestral. Este territorio era utilizado para cultivos de subsistencia, entre ellos, yuca, malanga, limón, tomate, cebolla, judías verdes, café y diversas frutas. El 20 de junio de 2023 la comunidad fue desalojada después de una resolución emitida por el Juzgado de Letras Penal Sección San Pedro Sula, Cortés.



La comunidad indígena lenca de El Cacao fue desalojada en junio de 2023.

- 32** En la reunión con la delegación, la comunidad y sus representantes legales informaron que en 2016 iniciaron ante el INA un trámite administrativo de adjudicación de tierras. A raíz de ello, el INA declaró procedente la solicitud y dispuso la realización de una inspección del departamento de Catastro Agrario para delimitar y distinguir la tierra nacional solicitada respecto de aquellas de naturaleza privada. Ante este proceso administrativo, una familia de apellidos Vanegas Peña se apersonó alegando tener título sobre el territorio reclamado por la comunidad.
- 33** Los representantes legales de la comunidad informaron que el título de dominio pleno otorgado por el INA e invocado por la familia Vanegas Peña corresponde a un área de 45 hectáreas (64.54 manzanas). Sin embargo, habrían ofrecido como prueba de propiedad inscripciones registrales de tres inmuebles, que suman más de 200 manzanas y cuya ubicación no coincide con lo reivindicado por la comunidad.
- 34** A pesar de las alegadas inconsistencias de su reclamo, la familia Vanegas Peña interpuso una denuncia por el delito de usurpación contra miembros de la comunidad. Es así como el 7 de junio de 2017 el Ministerio Público presentó un requerimiento fiscal y el 6 de septiembre de 2017 el juzgado de letras penal seccional de San Pedro Sula emitió orden de captura contra 11 líderes y lideresas de la comunidad. El 14 de noviembre de 2017 se ejecutó la orden de aprehensión en contra de Berta Lidia Izaguirre, Edwin Obed López y Tomás Díaz Cruz. En la audiencia de imputación la Jueza determinó la sustitución de la orden de aprehensión por la comparecencia cada 15 días al Juzgado de Santa Cruz de Yojoa; así como la evaluación en medicina forense a la señora Berta Lidia debido a los golpes que sufrió durante su detención. Respecto a los líderes restantes, el 23 de enero de 2018 se realizó la audiencia de declaración de imputados por presentación voluntaria y se les dictaron las mismas medidas que a los otros tres líderes. Los integrantes de la comunidad entrevistados por la delegación destacaron la dificultad que implica cumplir con la firma quincenal, por la falta de recursos y la considerable distancia que deben recoger.
- 35** El 23 de abril de 2023 la titular del Juzgado de Letras de lo Penal de San Pedro Sula ordenó el desalojo de toda la comunidad y ofició el día siguiente al juzgado de paz de Santa Cruz de Yojoa para su cumplimiento. Lo anterior, a pesar de que el 14 de marzo de 2022 la Corte de Apelaciones de San Pedro Sula conociendo de un recurso de amparo, declaró que el desalojo solo podía ejecutarse respecto de las personas acusadas penalmente y no respecto de toda la comunidad, decisión que habría sido confirmada el 23 de agosto de 2022 por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
- 36** La jueza ejecutora nombrada por el Juzgado de Paz de Santa Cruz de Yojoa llevó a cabo el desalojo el 20 de junio de 2023, acompañada de doscientos agentes de la policía, a pesar de que un funcionario del INA informó que un magistrado de la Corte de Apelaciones de San Pedro Sula habría ordenado la suspensión de la medida.
- 37** Durante el desalojo los miembros de la comunidad, incluidos niños y niñas, fueron objeto de golpes y amenazas de muerte; sus casas fueron demolidas y quemadas y sus pertenencias, cosechas almacenes de madera fueron quemados o confiscados¹⁸. Siete comuneros, entre ellos un menor y una persona mayor, fueron cubiertos con capuchas y detenidos.
- 38** Desde el desalojo, 16 familias viven a la orilla de una autopista, adyacente al territorio que reivindican, en condiciones de extrema vulnerabilidad, en un campamento formado por chozas de tablas, cartón o nylon, sin acceso a agua potable, alcantarillado ni electricidad. Se lavan con el agua de un río y viven de los productos y del agua recolectada por miembros de la comunidad. La delegación constató esta situación. Además, están sujetas a un riesgo permanente por las constantes amenazas de terceros¹⁹. Para ilustrar esta situación, durante la visita mostraron a la delegación a un hombre que desde el otro lado de la carretera los amenazaba con un machete. Además, en enero de 2025 dos hombres que no se identificaron y, en un vehículo sin matrícula, preguntaron en forma reiterada por la presidenta del Consejo Lenca de El Cacao, Berta Lidia Izaguirre, quien enfrenta el proceso penal por usurpación²⁰. En febrero de ese año, un desconocido, junto a un guardia armado, tomó fotografías del asentamiento y recorrió los alrededores del terreno donde se ubica actualmente la comunidad²¹. En virtud del desalojo y las constantes amenazas, varias familias se han visto obligadas a trasladarse a ciudades cercanas en busca de trabajo y de condiciones más seguras de vida.
- 39** La delegación fue informada que la Secretaría de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Desplazamiento Interno, declaró a los miembros de la comunidad como personas en situación de desplazamiento forzado. Esta institución les proveyó apoyo humanitario por tres meses.

¹⁸ RedDefensoras, 'Las mujeres lencas de El Cacao', (23 de junio de 2023).

¹⁹ OACNUDH Honduras, 'Acompañó misión interinstitucional a la Comunidad del Cacao, en Santa Cruz de Yojoa, cuyos integrantes sufrieron un desalojo en junio de 2023 y permanecen en situación de extrema vulnerabilidad', (10 de mayo de 2024).

²⁰ Bufete Justicia para los Pueblos, 'Alerta: Hostigamiento contra Consejo Indígena Lenca El Cacao', (8 de enero de 2025).

²¹ Bufete Justicia para los Pueblos, 'Alerta Nuevos actos de hostigamiento contra el Consejo Indígena Lenca de El Cacao', (20 de febrero de 2025).

B Comunidad indígena de Nueva Esperanza

“Nuestra comunidad tiene derecho a un lugar donde vivir”.

- 40** La comunidad indígena lenca ‘Nueva Esperanza’ en El Edén, departamento de Comayagua, está compuesta actualmente por unas 15 familias, incluidos niños y niñas, que viven en una situación de pobreza extrema. La comunidad ha vivido en una situación de desplazamiento por varios años, durante los cuales ha intentado establecerse en diferentes tierras. Las abogadas que la representan explicaron a la delegación que el INA trata a la comunidad como campesinos e informaron que en 2018 fueron desplazados de otras tierras que ocuparon por algunos años, a petición del INA, con promesas de reasentamiento que no se cumplieron. La comunidad procedió entonces a establecerse pacíficamente en la localidad conocida como Nueva Esperanza, a pocos kilómetros de distancia de la Universidad Nacional Agrícola (UNAG).
- 41** Al respecto, informaron a la delegación que, en 2021, la UNAG presentó una denuncia penal por usurpación contra ocho de sus miembros y que el 2 de febrero de 2023 la Policía Nacional, a petición de la misma universidad, intentó ejecutar su desalojo preventivo, con base en el Decreto 93-2021, es decir, sin orden judicial. Durante dicho intento, algunas de las viviendas y cultivos de subsistencia de la comunidad fueron destruidos²². Al día siguiente, la comunidad volvió a ingresar al predio, pasando a ser amenazada en forma reiterada por la seguridad privada de la UNAG. El Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH) denunció las amenazas ante la Policía de Siguatepeque, sin obtener respuesta. El 7 de marzo de 2023 un miembro de la seguridad privada de la UNAG agredió a una mujer de la comunidad, hecho denunciado ante la Juzgado de Paz de Comayagua²³.
- 42** El 31 de julio de 2024 la comunidad fue desalojada en virtud de una orden judicial, y sus viviendas y cultivos fueron totalmente destruidos²⁴. Desde ese día, vive en un campamento ubicado en una pequeña franja de tierra, entre una carretera muy transitada y el territorio que solicitan. La delegación observó la precariedad de



La comunidad indígena lenca de Nueva Esperanza ha vivido en una situación de desplazamiento por varios años.

²² IM-Defensoras, ‘Urgente Honduras Desalojo en Comunidad Lenca de Nueva Esperanza por parte de la Dirección Policial de Investigaciones (DPI)’, (2 de febrero de 2023).

²³ Información proporcionada por PBI Honduras y COPINH.

²⁴ COPINH, ‘A seis meses del último desalojo forzado en Nueva Esperanza la comunidad sigue organizada y las respuestas del estado no llegan. Exigimos justicia ya!’ (31 de enero de 2025).



Miembros de la comunidad han sido acusados de usurpación y todavía están a la espera de juicio.

su situación. Sus integrantes carecen de acceso a servicios básicos, sin comida suficiente, se lavan en un río cercano, compran agua potable a vendedores que pasan o recogen agua de lluvia para su subsistencia.

- 43** A pesar de haber sido desalojada, la comunidad continúa recibiendo amenazas de la UNAG y de la Policía Nacional. Además de la seguridad privada, militares custodian la universidad y patrullan con frecuencia la comunidad. Las tierras que ocupaban han sido cerradas con vallas de alambre de púas y los animales y enseres que mantenían dentro de la propiedad han sido eliminados por miembros de la seguridad de UNAG. Varias familias de la comunidad se han visto obligadas a dejar el campamento.
- 44** En septiembre de 2025, el INA determinó que las parcelas descritas en las escrituras de la UNAG no corresponden a la tierra solicitada por la comunidad, las cuales estarían registradas como propiedad privada, pero sin que se identifique a un propietario. Aunado a ello, la Secretaría de Educación también señala tener derechos sobre la propiedad reclamada y que existiría una disputa entre el INA y el municipio sobre la calificación de las tierras como rurales o urbanas, lo que determina la competencia del INA.
- 45** Los miembros de la comunidad acusados de usurpación están a la espera de juicio. En audiencia preliminar celebrada en Comayagua el 13 de octubre de 2025, sus representantes legales informaron que la Fiscalía había presentado los cargos sin demostrar, mediante un levantamiento catastral, a quién pertenecía la propiedad y sin identificar plenamente el inmueble en disputa. Asimismo, señalaron otras irregularidades procesales, por ejemplo, que la acusación penal no fue firmada por el Secretario de Educación, como exige la ley, sino por una delegada regional de dicha secretaría. Por lo anterior, la defensa de la comunidad solicitó que se desestimara el caso por falta de legitimación, así como la anular las órdenes judiciales de desalojo. Se está a la espera de la sentencia del tribunal de Comayagua²⁵.
- 46** Las abogadas que representan a la comunidad informaron que, en una reunión con el Dr. Jaime Rodríguez, titular de la Secretaría de Educación, éste se comprometió a retirar la denuncia penal por usurpación debido a la falta de competencia de quien la suscribió, y porque existe una serie de inconsistencias en el registro de propiedad de los lotes en disputa. Sin embargo, hasta la fecha de publicación de este informe no se había formalizado el desistimiento de la denuncia.

²⁵ COPINH, 'Nueva Esperanza: Basta de persecución contra quienes defendemos la tierra y la vida', (13 de octubre de 2025).

c Base Campesina 17 de Junio

“Nuestra fuerza colectiva se construye cada día al amanecer, cuando cada uno de nosotros comienza a trabajar en la tierra que nos alimenta a todos. Nuestra determinación de crear un futuro para nuestros hijos, alimentada por nuestro trabajo y nuestra solidaridad, supera nuestro miedo”.

“Los que están criminalizados tienen que ir a firmar y si no firman los toman presos. Pedimos un pedazo de tierra, un lugar digno para vivir”.

- 47 La delegación visitó la base campesina ‘17 de Junio’ en el asentamiento Campo Olivo, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, formada por unas 40 familias, organizada como cooperativa agrícola y adscrita a la Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC), organización gremial que lucha por la distribución justa de la tierra, con presencia en 12 regiones de 14 departamentos²⁶.
- 48 Desde el 17 de junio de 2022, la base campesina vive en unas 80 hectáreas de tierra que forman parte de 268 que reivindican. Cultivan papaya, yuca, plátano, frijoles, batata, maíz, calabazas y palma, entre otros productos agrícolas. La comunidad señaló que su asentamiento se ubica en tierras nacionales, que estaban ociosas por más de cinco años antes de que las familias se establecieran en la zona. Expresó asimismo que, por varias décadas, las tierras reclamadas fueron utilizadas como plantaciones de banano de la empresa estadounidense United Fruit Company y su filial, Tela Railroad Company. Cuando la multinacional dejó de operar en la zona en la década del 70 la tierra habría vuelto a manos del Estado. Posteriormente, en la misma área, operó la planta de empaquetamiento de bananos Los Olivos, pero a finales de la década de 1990 fue declarada en bancarrota debido a las inundaciones provocadas por el huracán Mitch, tras lo cual las tierras quedaron abandonadas. Antes de retirarse, los propietarios de Los Olivos habrían acordado conceder a sus trabajadores parcelas de tierra como forma de indemnización laboral.



La delegación habló con miembros de la base campesina ‘17 de Junio’ y Lilian Borjas, la Secretaria General de la CNTC en El Progreso y defensora de derechos humanos. La CNTC está afiliada a la Confederación Unificada de Trabajadores Hondureños (CUTH), que a su vez está afiliada a la Confederación Sindical Internacional (CSI), junto con más de 150 organizaciones sindicales.

²⁶ Central Nacional de Trabajadores del Campo (CNTC).

- 49** No obstante, la comunidad expresó que los acuerdos no se respetaron y que un representante de la empresa, de nombre Óscar López, habría reclamado derechos sobre la totalidad de las tierras y acordado con la empresa Azunosa su uso para cultivo de caña de azúcar. Actualmente, esta empresa azucarera ocupa varias hectáreas de tierra en las zonas aledañas al asentamiento de la comunidad.
- 50** La comunidad ha sido amenazada y sus miembros han sido seguidos por representantes de la empresa Azunosa, en ocasiones con el apoyo de la Policía Nacional. En mayo de 2023, la comunidad habría sido amenazada con que disponía de unos días para abandonar su asentamiento. En junio de 2024, 13 miembros de la comunidad fueron acusados de robo por un finquero llamado Rosendo Suazo Martínez. Los miembros de la comunidad sospechan que se les acusó de robo, en lugar de usurpación, porque el denunciante no puede demostrar su derecho de propiedad. A raíz de esta denuncia, deben presentarse periódicamente ante la policía, lo que les resulta difícil debido a sus modestos recursos y la distancia que deben recorrer hasta la comisaría más cercana.
- 51** El 12 de marzo de 2025 hubo un intento de desalojo forzoso de la comunidad. A las seis de la mañana, cinco patrullas de la Policía Nacional y varios militares encapuchados llegaron al asentamiento con una supuesta orden judicial emitida a requerimiento de Los Olivos y supuestos herederos. El CNTC El Progreso identificó varias omisiones en la orden judicial, como la no identificación del juez que la había dictado, el hecho de que el membrete no se ajustaba al formato de otras órdenes judiciales de desalojo y que carecía del sello oficial. Además, se les dijo que el juez estaba presente en el intento de desalojo, pero llevaba una mascarilla y se negó a identificarse ante la comunidad.
- 52** La comunidad indicó que la regularización de sus tierras ante el INA se ha retrasado pues no existe un registro catastral de los terrenos y porque terceros los reclaman. Añadió que si bien el INA reconoce que pertenecen al Estado, existirían registros que sugieren que podrían ser de propiedad privada y que el Ministerio Público sostiene que la tierra es propiedad del finquero Rosendo Suazo Martínez.

D **Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán y la Plataforma Agraria**

- 53** La Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA) está integrada por sindicatos, comunidades y colectivos campesinos. Apoya a quienes enfrentan órdenes de detención, procesos judiciales y desalojos, ayudándoles a acceder a procedimientos de denuncia y a asistencia médica y jurídica. La Plataforma Agraria (PA) es una red regional de organizaciones que se centra en luchar por el acceso a la tierra, la soberanía alimentaria y la reforma agraria integral.
- 54** En la reunión con la delegación, representantes de la COPA y la PA se refirieron a cientos de asesinatos, atentados, amenazas y desalojos extrajudiciales contra miembros de comunidades campesinas a manos de grupos armados que actúan con absoluta impunidad en la referida región. Citaron más de 200 asesinatos desde 2010 y alrededor de 2.500 casos de criminalización por presunta invasión de propiedad y otros delitos. Asimismo, representantes de las distintas organizaciones asociadas relataron diversos actos de agresión que sufren por defender la tierra.
- 55** Durante la reunión se indicó que el 22 de febrero de 2022 la COPA y la PA suscribieron un acuerdo -que señalaron como histórico-, con el gobierno, con una serie de compromisos, entre ellos: (i) proporcionar protección a comunidades campesinas contra los desalojos; (ii) investigar los mecanismos de despojo de las tierras de la reforma agraria, y (iii) establecer una comisión tripartita de la verdad para investigar las graves violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto del conflicto agrario en el Bajo Aguán y proporcionar reparaciones y mecanismos para que no se repitan.
- 56** La delegación valora el acuerdo, pero observa que no se ha avanzado en su implementación. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Honduras (CONADEH), la instalación de la comisión de la verdad ha avanzado muy lentamente y se siguen registrando actos de extrema violencia en la región del Bajo Aguán²⁷. A su vez, el Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD) señaló que *“la falta de avances significativos en el cumplimiento de los acuerdos del 22 de febrero de 2022 [...] Resolver estos conflictos no solo es una deuda histórica con las comunidades campesinas, sino también un imperativo para la consolidación de la democracia hondureña”*²⁸. Por su parte, la OACNUDH Honduras hizo un llamado a avanzar con las medidas necesarias

²⁷ CONADEH, 'Aportes del CONADEH al Cuestionario del Relator del Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales', (octubre de 2024), párr. 13.

²⁸ CESPAD, 'El Bajo Aguán y una declaratoria de emergencia que el gobierno de Castro desatiende', (4 de febrero de 2025).



Raúl Ramírez, Secretario General de la PA, rindió homenaje a todos los afiliados de la COPA y la PA que han sido asesinados.

para el cumplimiento integral del acuerdo, el cual busca abordar las causas estructurales del conflicto agrario en el Bajo Aguán²⁹.

- 57** Varios afiliados a la COPA y a la PA han sido asesinados después de la firma del acuerdo con el gobierno. En enero de 2023, Omar Cruz Tomé, presidente de la Cooperativa Campesina Los Laureles, y su suegro, Andy Martínez, fueron asesinados en su domicilio. En febrero de 2023, Santos Hipólito Rivas, fundador de la Cooperativa Campesina Gregorio Chávez, que estaba bajo un programa de protección nacional para prevenir la violencia contra personas defensoras, y su hijo Javier Rivas, fueron asesinados a tiros³⁰. El 2 de enero de 2025, Arnulfo Díaz fue asesinado por hombres armados que lo interceptaron en su vehículo en las afueras de las tierras de la Cooperativa Brisas del Aguán. El 2 de febrero de 2025, Suyapa Guillén y su esposo José Luis Hernández Lobo, miembros activos de la Cooperativa Gregorio Chávez, fueron asesinados. El 17 de julio de 2025, Ramón Rivas Baquedano, de la Asociación Campesina La Aurora, y su hijo Carlos Rivas Canales, de la Cooperativa Gregorio Chávez, ambos familiares de las víctimas asesinadas Santos y Javier Rivas, fueron asesinados. El 26 de julio de 2025, Héctor Otoniel Hernández Castro, miembro de la Cooperativa Campesina Gregorio Chávez y hermano del subcoordinador de la PA, fue asesinado. El 1 de agosto de 2025, Abel Monroy, suegro de un miembro de la Cooperativa El Chile, que había recibido anteriormente amenazas relacionadas con el trabajo de su familia en la Cooperativa, fue asesinado. En diciembre de 2025, Roger Alexis Castillo Fuentes, miembro de la Cooperativa Campesina Los Camarones, fue asesinado³¹. Los autores de todos los asesinatos siguen en libertad.
- 58** Comunidades mencionadas en el acuerdo como sujetas a protección gubernamental han sido desalojadas por actores no estatales. En diciembre de 2024, por ejemplo, los miembros de la Cooperativa Agrícola Camarones sufrieron ataques armados durante varios días. A pesar de los esfuerzos de la policía nacional por contener la agresión, los atacantes lograron expulsar a los miembros de la Cooperativa de sus tierras, las cuales posteriormente fueron ocupadas por bandas criminales que operan en la región. Al comentar los ataques, la OACNUDH Honduras recordó que esos incidentes *“generan un clima de terror e inseguridad para cientos de familias campesinas que ejercen su derecho al acceso a la tierra”*³².
- 59** En enero de 2025, miembros de las Cooperativas Tranvío y El Chile sufrieron ataques similares y sus tierras también fueron ocupadas. Se cree que los ataques fueron perpetrados por la banda delictiva ‘Los Cachos’, que según la COPA y la PA posee vínculos con el Grupo Dinant³³. El 6 de agosto de 2025 un juez dictó una orden de desalojo a favor de las cooperativas Tranvío, El Chile y Camarones, orden que fue aplazada en reiteradas oportunidades.

²⁹ OACNUDH Honduras, ‘En ocasión del primer año de la firma del Acuerdo entre el gobierno y organizaciones campesinas y populares del Bajo Aguán, OACNUDH llama a su efectivo cumplimiento’, (23 de febrero de 2023).

³⁰ Contracorriente, ‘Acuerdo para solucionar conflicto en el Aguán cumple un año manchado por asesinatos’, (24 de febrero de 2023).

³¹ Criterio.hn, ‘Un año de desplazamiento impune contra la cooperativa Camarones en el Bajo Aguán’, (15 de diciembre de 2025).

³² Criterio.hn, ‘Grupos armados atacan a campesinos de la cooperativa Camarones en el Bajo Aguán: exigen intervención estatal urgente’, (27 de diciembre de 2024).

³³ Criterio.hn, ‘Violencia en el Bajo Aguán: ataque armado a la cooperativa Tranvío desplaza a familias campesinas’, (27 de enero de 2025).

Con posterioridad a su visita, la delegación fue informada que el 8 de diciembre de 2025 un operativo policial, compuesto por más de 1000 efectivos, fracasó en su objetivo de desalojar a los ocupantes ilegales y además no protegió a los campesinos de los grupos delictivos que operan en la zona. Cuatro días después, sicarios vinculados a esos grupos asesinaron a Roger Alexis Castillo Fuentes, miembro de la Cooperativa Camarones³⁴.

- 60 Debido a la violencia que siguen sufriendo los colectivos campesinos, el 1 de febrero de 2025 65 organizaciones hondureñas publicaron una Declaración Nacional de Emergencia en el Bajo Aguán, citando la presunta responsabilidad del Grupo Dinant. El 12 de febrero de 2025 varias ONG internacionales escribieron una carta abierta a empresas multinacionales que compran, venden, comercializan o procesan aceite de palma del Grupo Dinant, entre ellas Cargill, Mondelez y Pepsico, citando la reciente violencia cometida en el contexto de la expansión de las plantaciones de aceite de palma de Dinant en el valle del Aguán, y pidiéndoles que cesen todas las relaciones comerciales directas e indirectas con la compañía hondureña³⁵.

E La comunidad de Guapinol y el asesinato de Juan López

“La voz de Juan López en defensa de la tierra y el medioambiente no será silenciada”.

- 61 Los problemas a los que se enfrenta la comunidad de Guapinol son representativos del conflicto en el Bajo Aguán. Ubicada en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, la comunidad está formada por unas 4000 personas procedentes de diferentes partes del país, que se han establecido pacíficamente en la zona. A inicios de la década de 2010, la comunidad comenzó a tener las primeras noticias sobre una posible exploración minera dentro del Parque Nacional Montaña de Botaderos, el cual en 2017 pasó a llamarse Parque Nacional Montaña de Botaderos Carlos Escaleras Mejía, en reconocimiento al defensor ambiental asesinado en el Bajo Aguán en 1997.
- 62 Por la naturaleza jurídica del Parque Nacional la actividad minera no estaba permitida. Sin embargo, en virtud de una modificación de su delimitación realizada en diciembre de 2013 por el Congreso Nacional, se sustrajo 217 hectáreas a su zona núcleo y se abrió la puerta para otorgar dos concesiones para exploración minera no



La entrada a la comunidad de Guapinol. Diciembre de 2023. PBI Honduras.

34 Criterio.hn, 'Un año de desplazamiento impune contra la cooperativa Camarones en el Bajo Aguán', (15 de diciembre de 2025).

35 Organización Mundial contra la Tortura y otros, 'Honduras: Detengan la violencia en el Aguán y protejan a los defensores de los derechos humanos: ¡no más comercio con Dinant!', (12 de febrero de 2025).

metálica de óxido de hierro, solicitadas por Emco Mining (hoy Inversiones Los Pinares). En 2014, se dio inicio a la fase de exploración minera y, a partir de ello, se hizo evidente para la comunidad lo que estaba sucediendo. En 2021, se instaló en la misma zona una planta procesadora de óxido de hierro llamada comúnmente peletizadora. La mina ha sido explotada por Inversiones Los Pinares SA y la peletizadora por Inversiones Ecotek, ambas sucursales del Grupo Emco Holding.

- 63** En 2023, a pesar del rechazo del cabildo abierto convocado por la Municipalidad de Tocoa, se otorgó una licencia para la instalación de una termoeléctrica a base de coque de petróleo, combustible bastante contaminante, asociado a la explotación minera³⁶. Ciudadanos del municipio impugnaron la concesión mediante una acción de amparo que alega la ausencia de acceso a la información, de un proceso transparente de participación, y la violación del derecho a un ambiente sano, entre otros³⁷.
- 64** Cabe destacar que la secretaria municipal de Tocoa, el representante legal de Inversiones Ecotek y una ex representante legal de Inversiones Los Pinares responden a una denuncia penal por falsificación de documentos públicos, concretamente por la presunta alteración del acta de una reunión municipal celebrada en 2016, en la que se añadió información falsa sobre la participación comunitaria en las consultas sobre el megaproyecto, facilitando así la obtención de licencias ambientales³⁸.
- 65** Además, en mayo de 2025, ejecutivos de Inversiones Los Pinares fueron acusados de explotación ilegal de recursos naturales y daños ambientales agravados relacionados con la mina. En la denuncia formulada por la Fiscalía se detallan: la presencia de un vertedero de residuos rocosos dentro del área central del parque, la alteración del color del río y una carretera construida de forma irregular que aumenta el riesgo de que se produzca un deslizamiento de tierra. El juez instructor de la denuncia observó que en este caso *“existe una conspiración entre el sector público y la empresa minera”*³⁹. El 5 de noviembre de 2025 la Corte de Apelaciones con competencia nacional en Materia de Criminalidad Organizada, Medio Ambiente y Corrupción confirmó el auto de formal procesamiento con prisión preventiva contra los implicados⁴⁰. En esta causa, Lenir Pérez, propietario de Inversiones Los Pinares, permanece prófugo de la justicia.
- 66** Con relación a la operación del megaproyecto minero, el 21 de febrero de 2024 el Congreso Nacional aprobó el decreto 18-2024, en virtud del cual se derogó el decreto 252-2013, que redujo 217.34 hectáreas de la zona núcleo del Parque Nacional Carlos Escaleras Mejía, y ordenó a *“la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás entidades competentes en materia de medioambiente la restauración de las áreas del Parque Nacional Montaña de Botaderos, Carlos Escaleras Mejía, que fueron afectadas producto de las actividades mineras, asegurando la participación activa, libre, efectiva, informada y significativa de las comunidades afectadas”*⁴¹.
- 67** El decreto 18-2024 es considerado un logro de la lucha comunitaria que defiende los bienes comunes⁴². Su emisión implicó que, en julio de 2025, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) denegara la prórroga de concesión minera en el Parque Nacional Montaña de Botaderos Carlos Escaleras Mejía y, en octubre de 2025, denegó a Inversiones Ecotek una prórroga para seguir operando la planta peletizadora⁴³.
- 68** Es una tarea pendiente la participación de las comunidades afectadas en la restauración del Parque Nacional⁴⁴, y la reparación de los graves daños ambientales, a la vida y a la integridad de quienes se opusieron al megaproyecto, daños que, como se señalará, incluyen el asesinato de un reconocido líder comunitario y defensor ambiental.

a Un relato de dolor e indignación

- 69** Mujeres de la comunidad explicaron a la delegación que, cuando la mina comenzó a funcionar, el río Guapinol se volvió sucio y aceitoso, y sus peces, crustáceos y plantas medicinales sembradas cerca del río comenzaron a morir. Según lo informado, las personas más pobres que utilizaban el río para recolectar agua y bañarse comenzaron a sufrir lesiones cutáneas y padecimientos gastrointestinales severos, con relatos además de mujeres que sufrieron abortos espontáneos. Por otro lado, varios líderes comunitarios han sido difamados y los bancos cooperativos han exigido a sus miembros que no participen en las movilizaciones contra el proyecto minero.

³⁶ Criterio.hn, 'Denuncian manipulación y omisiones en la promoción del proyecto de generación eléctrica Ecotek', (21 de noviembre de 2023).

³⁷ DPLF, 'Amicus curiae: Amparo colectivo para la protección de los derechos a la participación ciudadana y a un medio ambiente sano en Tocoa, Colón, Honduras', (31 de enero de 2024).

³⁸ Criterio.hn, 'Audiencia por alteración de acta en Tocoa se transmitió con fallas e interrupciones', (30 de mayo de 2025).

³⁹ Criterio.hn, 'Procesan a ejecutivos de Los Pinares por destrucción ambiental; Lenir Pérez sigue prófugo', (13 de mayo de 2025).

⁴⁰ Ministerio Público, 'Ministerio Público obtiene prisión preventiva para implicados en el caso del Parque Nacional Montaña de Botaderos "Carlos Escaleras Mejía"', (5 de noviembre de 2025).

⁴¹ Poder Legislativo, Decreto 18-2024, aprobado el 21 de febrero de 2024 y publicado el 6 de mayo de 2024 en La Gaceta.

⁴² RedDefensoras, 'Decreto 18-2024: Un logro de la lucha comunitaria que defiende los bienes comunes', (13 de mayo de 2024).

⁴³ Contracorriente, 'Rechazan ampliación de concesión minera a la filial del grupo Emco que nunca contó con licencia ambiental', (24 de octubre de 2025).

⁴⁴ OACNUDH Honduras, 'Es hora de que se cumpla el decreto 18-2024', (8 de julio de 2025).



Juana Zúñiga es la Secretaria del Patronato de la comunidad de Guapinol e integrante activa del Comité Municipal para la Defensa de los Bienes Comunes y Públicos (CMDBCP). Ha sufrido amenazas, intimidaciones, vigilancia y comentarios sexistas debido a su defensa de los derechos humanos.

- 70** La comunidad relató a la delegación que la presencia de la mina ha fragmentado el tejido social y que se les ha ofrecido importantes sumas de dinero para que vendan sus tierras. Cuando eso no funcionó, su ganado pasó a ser objeto de atentados y se produjeron amenazas y asesinatos. En 2018, el Comité Ambiental de la Comunidad de Guapinol, la COPA y otras organizaciones integran el Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa (CMDBCP), establecieron un campamento de protesta “por el agua y la vida” que ocupó la carretera que conduce a la mina durante 88 días. El 27 de octubre de 2018 el campamento fue desalojado por unos 1.200 militares en virtud de una orden judicial. Varios miembros del CMDBCP fueron detenidos y acusados penalmente de usurpación y otros delitos, entre ellos, el defensor del medioambiente Juan López quién posteriormente fue asesinado. Algunos de los detenidos fueron puestos en libertad bajo fianza después de más de 900 días. Las causas penales siguen abiertas⁴⁵.
- 71** Miembros del CMDBCP han sido asesinados por su trabajo. En enero de 2023, dos defensores del río, Aly Domínguez y Jairo Bonilla, fueron asesinados⁴⁶. En junio de 2023, Óscar Oqueli Domínguez fue asesinado y su madre resultó herida en un atentado⁴⁷. Aly y Óscar Oqueli eran hermanos de Reynaldo Domínguez, presidente de la Junta del Agua del Guapinol, cuya familia se vio obligada a esconderse tras los asesinatos. El 5 de octubre de 2023 la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de integrantes del CMDBCP, entre ellas, el defensor y líder comunitario Juan López⁴⁸.
- 72** En septiembre de 2024, Juan López fue asesinado a tiros. Tres posibles autores materiales han sido acusados penalmente, pero aún no se ha denunciado a los autores intelectuales⁴⁹. La Secretaría de Derechos Humanos explicó a la delegación que el Sistema Nacional de Protección no tomó las medidas suficientes para investigar e identificar la fuente del riesgo que corría Juan López. Varios de sus compañeros, que también son beneficiarios de las medidas cautelares de la CIDH, expresaron que viven con miedo y que no confían en las medidas de protección que viene implementando el Estado.
- 73** En una resolución de seguimiento a las medidas cautelares dictadas el 1 de mayo de 2025, la CIDH subrayó que los beneficiarios seguían siendo objeto de amenazas, vigilancia, acoso, intimidación y actos de violencia⁵⁰.

⁴⁵ Front Line Defenders, ‘Ordenan reabrir proceso legal contra cinco defensores de derechos ambientales de Guapinol criminalizados, incluyendo al recién asesinado Juan López’, (25 de septiembre de 2024).

⁴⁶ Criterio.hn, ‘Asesinan a dos defensores del río Guapinol y Parque Nacional Carlos Escaleras’, (8 de enero de 2023).

⁴⁷ Criterio.hn, ‘Asesinan a Óscar Oqueli Domínguez, hermano de los defensores Aly y Reynaldo Domínguez’, (15 de junio de 2023).

⁴⁸ CIDH, *Medida Cautelar 137-23: Integrantes identificados del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa y otros respecto de Honduras*, CIDH Res. 55/2023, (5 de octubre de 2023).

⁴⁹ Criterio.hn, ‘Videos, vaciado telefónico y georreferenciación implican a los acusados del crimen del ambientalista Juan López’, (11 de octubre de 2024).

⁵⁰ CIDH, *Resolución 37/2025 de seguimiento, ampliación y levantamiento de MC 137-23: Integrantes identificados del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa y del Bufete Justicia para los Pueblos respecto de Honduras*, CIDH Res. 37/2025, (1 de mayo de 2025).

- 74 En junio de 2025, el CMDBCP presentó un recurso de amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por la violación de derechos fundamentales como el debido proceso legal, la participación ciudadana, agua, ambiente sano y salud derivada de acciones que la Alcaldía Municipal de Tocoa y funcionarios del Estado llevaron a cabo para favorecer al megaproyecto Pinares-Ecotek. Hasta la fecha de publicación de este informe, el recurso seguía pendiente de decisión⁵¹.

F Otras comunidades que se reunieron con la delegación

- 75 La delegación entrevistó a representantes de varias comunidades provenientes de distintas regiones de Honduras, en una reunión llevada a cabo en Tegucigalpa el 22 de septiembre de 2025. A continuación, se resumen sus principales hallazgos con base en el relato de las personas entrevistadas y de la información que lo corrobora.
- 76 El **Consejo Indígena Lenca de Reitoca** lucha contra los riesgos de daños ambientales derivados del proyecto hidroeléctrico Río Petacón, ubicado en el departamento de Francisco Morazán, que, según afirman, fue aprobado sin hacer efectivo el derecho a la consulta y el CLPI de las comunidades afectadas. Sus miembros han sido golpeados, sus casas allanadas, detenidos y procesados por defender el río. Aunque han logrado detener el proyecto por el momento, temen que la empresa responsable, Promotora de Generación de Energía Limpia S.A. (Progelsa), esté consolidando su título de propiedad en la zona para materializar su inversión en un futuro próximo. El 7 de diciembre de 2018, la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural presentó una acusación criminal contra Marco Jonathan Láinez Ordóñez, ex viceministro de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente (SERNA), por el delito de abuso de autoridad, al conceder a Progelsa una licencia ambiental ilegal y sin observar lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT⁵². Aunque esta denuncia penal fue sobreseída, Láinez Ordóñez ha sido acusado de conductas similares en los siguientes proyectos hidroeléctricos: Aurora II, ubicado en el municipio de Guajiquiro, departamento de La Paz; ‘Hidroluz’ sobre el río Wampu, municipio de Dulce Nombre de Culmí, departamento de Olancho⁵³; así como en el proyecto hidroeléctrico Agua Zarca en el río Gualcarque, departamento de Intibucá, al que se opuso Berta Cáceres, lideresa lenca y defensora ambiental, oposición que le costó la vida en un atentado ocurrido en marzo de 2016.
- 77 El **Consejo Indígena Lenca de Tierras del Padre**, que habita en el departamento de Francisco Morazán, explicó a la delegación que posee títulos coloniales de propiedad que remontan a 1739, pero que sus integrantes han sido sujetos de criminalización e intentos de desalojo forzoso impulsados por personas que aducen tener derechos de propiedad privada sobre sus tierras. La comunidad ha sufrido actos graves de violencia durante los intentos de desalojo, incluidas las mujeres, una de las cuales sufrió un aborto indeseado provocado por los golpes recibidos. En septiembre de 2023, la Sala Constitucional de la Corte Suprema declaró fundada una acción judicial presentada por la comunidad y dictaminó que el desalojo debía suspenderse hasta que se resolviera la disputa sobre la propiedad de la tierra mediante un procedimiento civil⁵⁴.
- 78 La **comunidad indígena Lenca de El Achiotal**, asentada en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, inició en 2007 un proceso de reivindicación de un área de 100 manzanas aproximadamente que utilizan para pastaje de ganado y siembra. La comunidad explicó que la tierra está registrada a nombre del Estado, sin embargo, en 2014 Tiburcio Aguilar Donaire y Eusebio Aguilar Donaire se proclamaron propietarios privados de las mismas, mediante un título de propiedad inscrito en el IP derivado de la venta que Jane Rittenhouse Cantarero, integrante de una de las familias más ricas de la zona, le vendió a Eusebio Aguilar, y este al morir dejó sus propiedades a sus hijos de acuerdo con los registros catastrales.
- 79 En 2016, el Juzgado de Letras de Siguatepeque, en Comayagua, conoció una denuncia por los delitos de usurpación y roturación de un terreno de vocación forestal. Como consecuencia de esta acción la fiscalía y la policía entraron en las tierras de la comunidad para intentar llevar a cabo un desalojo, amenazando a sus miembros con armas de fuego, destruyendo los cultivos con motosierras y lanzando gas lacrimógeno. El 9 de septiembre de 2019 el Ministerio Público presentó requerimiento contra 37 integrantes de la comunidad, incluida su coordinadora, quienes fueron detenidos y posteriormente liberados, bajo la obligación de presentarse a firmar actas de comparecencia ante una comisaría de la policía mientras dure el proceso en su contra.
- 80 El **Consejo Indígena Lenca de Potrerillos**, municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, también

51 RedDefensoras, ‘Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa interpone recurso de amparo por violación a derechos fundamentales por la Alcaldía de Tocoa, Inhgeomin y Serna’, (18 de junio de 2025); CESPAD, ‘Observatorio de la Conflictividad destaca la resistencia territorial en Guapinol y en Quimistán’, (21 de agosto de 2025).

52 Ministerio Público, ‘MP presenta nuevo caso contra ex viceministro de SERNA, Marco Jonathan Láinez Ordóñez’, (7 de diciembre de 2018).

53 Ministerio Público, ‘MP pide Auto de Apertura a Juicio contra Marco Jonathan Láinez Ordóñez en caso Agua Zarca’, (8 de septiembre de 2016); Ministerio Público, ‘A Audiencia Inicial exviceministro Marco Jonathan Láinez por caso “Aurora II”’, (14 de noviembre de 2016).

54 Reportar Sin Miedo, ‘Victoria para lencas de Tierras del Padre, ya no serán desalojados!’, (13 de septiembre de 2023).

explicó que sus miembros han sufrido desalojos forzosos. Cinco de ellos fueron procesados por usurpación con fundamento en el decreto 93-2021 por poseer tierras que, según ellos, eran nacionales y respecto de las cuales el INA habría iniciado el proceso de titulación a su favor. Según lo informado por la comunidad, las tierras que reivindican fueron clasificadas posteriormente como propiedad privada. La denuncia en su contra fue desestimada por un juez penal que consideró que la fiscalía no había demostrado la materialización del delito de usurpación⁵⁵.

81 Representantes de la **Comunidad campesina de la península Zacate Grande**, municipio de Amapala, departamento de Valle, señalaron que la familia Facussé, a través de la empresa Dinant, está involucrada en el desplazamiento de cientos de familias y comunidades que viven de la agricultura, pesca y caza y que, en este contexto, han sido procesadas más de 100 personas por usurpación, daño a propiedad privada y evasión fiscal por la construcción de una radio comunitaria. Afirmaron que una investigación sobre el tracto sucesivo de la tierra ocupada por las comunidades prueba que ésta era de propiedad del Estado. Señalaron que uno de los comuneros fue acusado de daños ambientales, expropiación y robo de propiedad por tomar madera de terrenos estatales. Fue detenido como supuesto miembro de una banda delictiva y recluso durante 48 horas junto con otras 11 personas en un pequeño retrete y tuvo que presentarse a firmar actas de comparecencia ante la policía durante unos diez años, hasta que las acusaciones penales en su contra prescribieron. La comunidad a la que pertenecía estaba asentada en Zacate Grande desde hace varias décadas; su madre, de 80 años, nació allí y su padre fue enterrado en el cementerio de la comunidad en 1997. Sin embargo, un tercero reclamó la propiedad de sus tierras.

82 En la misma oportunidad, **representantes de la CNTC** expresaron que existen varios procesos judiciales contra mujeres de la organización, incluidas integrantes del movimiento campesino de Las Galileas, las cuales han sido objeto de un desalojo violento y de criminalización en el contexto de su lucha para que el INA les conceda las tierras que necesitan para sobrevivir y alimentar a sus hijos⁵⁶.



Miembros de varias organizaciones y comunidades explicaron a la delegación los riesgos a los que se enfrentan las comunidades, entre ellos criminalización, agresión física, violaciones de derechos fundamentales, desalojos forzosos y desplazamiento.

⁵⁵ Criterio.hn, 'Lencas de Siguatepeque sobreesidos tras acusación de usurpación de tierras sin pruebas', (27 de enero de 2025).

⁵⁶ Criterio.hn, 'Mujeres campesinas del movimiento Las Galileas exigen cumplimiento de promesa de tierras al INA', (24 de abril de 2024).

Los factores centrales del conflicto agrario en Honduras

- 83** Los testimonios de integrantes de comunidades con quienes se reunió la delegación dan cuenta de una serie de patrones de lo que en Honduras se denomina el conflicto agrario. Dichos patrones se manifiestan en acciones de funcionarios públicos y de actores no estatales (empresas y/o crimen organizado) que se amparan en una legislación deficiente, un modelo económico basado en la explotación intensiva de recursos naturales ubicados muchas veces en tierras de comunidades indígenas o campesinas y en la impunidad frente a actos de corrupción y graves violaciones de derechos humanos.
- 84** La CONADEH ha caracterizado el conflicto agrario de la siguiente manera: *“a) la concentración de tierra que propician el latifundio y minifundio; b) la expedición de varios títulos propiedad sobre un mismo lote; c) ataques, amenazas y asesinatos de defensores de derechos humanos y del personal que labora en la zona; d) desalojos forzosos y violentos de personas en situación de vulnerabilidad a quienes no se les brinda planes de reasentamiento; e) criminalización de defensores de la tierra y el territorio, principalmente por el delito de usurpación y desplazamiento forzado; f) instalación de megaproyectos extractivos y proyectos de alto impacto que no son fiscalizados adecuadamente por el Estado y cuya actividad industrial causa daños e impactos negativos al ambiente y a la vida de las personas que habitan al rededor; g) desplazamiento forzado de comunidades; h) infracciones al derecho a la consulta previa, libre e informada de las comunidad, así como irregularidades en los cabildos abiertos; i) presencia y control de la criminalidad organizada, entre otros”*⁵⁷.
- 85** A continuación, se desarrollan algunos de los factores que favorecen el conflicto agrario en Honduras y las violaciones de derechos humanos que conlleva.

A Panorama General

- 86** La sociedad hondureña tiene una composición multiétnica y pluricultural, con una población aproximada de 11 millones de habitantes. La población rural corresponde a un 41% de la población total⁵⁸. Sobre el porcentaje de la población indígena y afrohondureño, no hay datos precisos. El censo nacional de 2013 la sitúa en el 10% de la población total⁵⁹, mientras que un censo posterior, realizado por organizaciones indígenas, concluye que se acerca el 20% de la población. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) más del 17% de la población es considerada indígena o afrodescendiente⁶⁰.
- 87** Es uno de los países más violentos del mundo, y el país con más asesinatos de personas defensoras de la tierra y el ambiente per cápita⁶¹. Según una investigación de Global Witness, entre 2012 y 2023, 149 personas defensoras de la tierra y el medioambiente han sido asesinadas en Honduras⁶². La corrupción, el crimen organizado, la impunidad y la falta de mecanismos estatales de prevención y protección eficaces contribuyen a esta realidad e imponen un riesgo permanente y elevado a quienes defienden la tierra y el medioambiente. Aproximadamente el 40% de los y las defensoras ambientales que han sido víctimas de violencia en Honduras son indígenas o afrodescendientes⁶³. El asesinato de Berta Cáceres en 2016 y del defensor ambiental del Bajo Aguán Juan López en 2024 son ejemplos emblemáticos del riesgo enfrentado por quienes defienden la tierra y el ambiente en el país.
- 88** En octubre de 2025, el Banco Mundial subrayó algunos avances en la reducción de la pobreza en Honduras, aunque sigue siendo uno de los países más pobres y desiguales de América Latina y el Caribe⁶⁴. La concentración

⁵⁷ CONADEH, 'Informe Anual 2024: Situación de los derechos humanos en Honduras y la gestión institucional', (marzo de 2025), párr. 344.

⁵⁸ Banco Mundial, 'Población rural (%de la población total) - Honduras', (2024).

⁵⁹ CIDH, 'Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras', (2024), párr. 317.

⁶⁰ PNUD, 'Apoyamos para fortalecer las iniciativas de los pueblos indígenas y afrodescendientes', (2023).

⁶¹ Global Witness, 'Voces silenciadas: La violencia contra las personas defensoras de la tierra y el medioambiente', (10 de septiembre de 2024).

⁶² Ibid.

⁶³ OACNUDH, 'Visita a Honduras - Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, Ian Fry', UN Doc A/HRC/56/46/Add1, (30 de julio de 2024), párr. 52.

⁶⁴ Grupo Banco Mundial, Honduras, (octubre de 2025).

de la propiedad agraria es una de las principales causas de ambos fenómenos. Según datos de USAID, el 1% de los terratenientes posee una cuarta parte de la tierra rural disponible en Honduras, mientras que el 70% de los trabajadores rurales posee el 10% de la tierra⁶⁵. Otras cifras indican que menos del 5% de los propietarios controla el 60% de la tierra fértil⁶⁶.

89 Honduras también es uno de los países más vulnerables al impacto del cambio climático⁶⁷, cuyos efectos agravan aún más la conflictividad agraria que se refleja, por ejemplo, en desplazamientos internos y migraciones a gran escala⁶⁸, sobre todo hacia los Estados Unidos.

90 Otros factores que agravan la conflictividad agraria es el debilitamiento del Estado de Derecho y los altos niveles de corrupción. Aunque su puntuación ha tenido una pequeña mejora en el último índice de Estado de Derecho del *World Justice Project*, el país ocupa el puesto 116 de 142 países evaluados en 2024, y el puesto 27 entre los 32 países de América Latina y el Caribe⁶⁹. A su vez, figura en la posición 154 entre los 180 evaluados por Transparencia Internacional en su índice de percepción de la corrupción de 2024. Transparencia Internacional ha resaltado los siguientes problemas enfrentados por el país: 1) falta de resultados tangibles en la lucha contra la corrupción; 2) persistencia de estructuras de impunidad en diferentes esferas del gobierno y demás instancias del Estado; 3) retraso en la instalación de una Comisión Internacional Contra la Corrupción y la Impunidad, pese a la promesa del gobierno de Xiomara Castro⁷⁰; y 4) la corrupción estructural en el sector privado. Al analizar este último factor, Transparencia Internacional subrayó que *“la violencia contra los defensores ambientales ha aumentado de manera alarmante”* y que *“en 2023, la impunidad por delitos ambientales alcanzó un alarmante 96.9%, lo que refleja la ineficiencia del sistema de justicia para sancionar estos crímenes”*⁷¹.



Los efectos del cambio climático agravan la conflictividad agraria en Honduras.

⁶⁵ Grupo Banco Mundial, 'Honduras Estudio de Pobreza: Una senda hacia la reducción de la pobreza y el crecimiento inclusivo', (febrero de 2023).

⁶⁶ Reuters, 'How a bloody land feud in Honduras is stoking migrant flight to U.S.', (23 de diciembre de 2021).

⁶⁷ OACNUDH, 'Visita a Honduras - Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático, Ian Fry', párr. 6.

⁶⁸ Human Rights Watch, 'Informe Mundial 2025: Honduras Eventos de 2024', (2025).

⁶⁹ World Justice Project, 'Honduras ocupa el puesto 116 de 142 en el World Justice Project Rule of Law Index', (23 de octubre de 2024).

⁷⁰ Expediente Público, 'CICIH no se instalará en el gobierno de Xiomara Castro', (8 de enero de 2025).

⁷¹ CESPAD, 'Análisis Semanal | Honduras y la caída en el Índice de Percepción de la Corrupción 2024', (17 de febrero de 2025).

B Antecedentes del conflicto agrario en Honduras

- 91** Desde tiempos coloniales, la historia de Honduras ha sido determinada por la explotación intensiva de recursos naturales. A comienzos del siglo XX, transnacionales del sector agrícola como United Fruit Company se instalaron en la costa norte, pasando a ejercer una fuerte influencia en las dinámicas políticas y sociales del país. La concentración de la tierra y las pésimas condiciones de vida de los trabajadores rurales dieron lugar a diversos conflictos sociales que culminaron con una huelga general en 1954. A diferencia de otros países centroamericanos, esos conflictos impulsaron un proceso de reforma agraria entre las décadas de 1960 y 1970 en Honduras. 289 mil hectáreas fueron distribuidas por el INA a comunidades campesinas, la mayoría de ellas en el norte del país, en donde se dio un progresivo abandono de tierras por parte de empresas transnacionales a partir de la década de 1980⁷².
- 92** La reforma agraria no reconoció el derecho al territorio ancestral de los pueblos indígenas y del pueblo garífuna y les impuso la reivindicación del derecho a la tierra como campesinos⁷³, debiendo con ello adherirse a figuras jurídicas propias del derecho agrario o civil, ajenas a sus formas de organización comunitaria, agravando así el proceso histórico de aculturación y asimilación en desmedro de su identidad indígena.
- 93** Adoptada en 1982, la Constitución de Honduras establece que “[l]a reforma agraria es un proceso integral y un instrumento para la transformación de la estructura agraria del país, destinado a sustituir el latifundio y el minifundio por un sistema de propiedad, tenencia y uso de la tierra que garantice la justicia social en las zonas rurales y aumente la producción y la productividad del sector agrícola. Se declara que la aplicación de la reforma agraria es de necesidad e interés público”⁷⁴. Además, señala que “[l]a reforma agraria es una parte esencial de la estrategia general de desarrollo de la nación y, por lo tanto, cualquier otra política económica y social que apruebe el Gobierno se formulará y ejecutará en armonía con ella” y que “[l]a reforma agraria se aplicará de manera que se garantice la participación efectiva de los trabajadores agrícolas, en pie de igualdad con otros sectores de producción, en el proceso de desarrollo económico, social y político de la nación”⁷⁵.
- 94** A partir de la década de 1990 el país protagonizó la llamada ‘contrarreforma agraria’, acompañada por una segunda oleada de inversiones por parte de empresas nacionales y transnacionales, particularmente en la producción de palma africana, caña de azúcar y otros monocultivos destinados a la exportación, así como en megaproyectos de infraestructura. La Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola de 1992 revirtió los principales logros de la reforma agraria, pasando a permitir la acumulación de grandes extensiones de tierras. El proceso de concentración de la tierra en unas pocas manos ha sido acompañado de violencia, coerción y adquisición fraudulenta de tierras destinadas originalmente a la reforma agraria, generando una agudización del conflicto agrario⁷⁶.

c Omisión en el registro y catastro de tierras

- 95** Actualmente, alrededor del 80% de las tierras registradas como privadas en el país carecen de título legal o están insuficientemente tituladas⁷⁷. Es constante la superposición de títulos de propiedad y no existen levantamientos catastrales nacionales o regionales de carácter socio-histórico e intercultural que permitan resolver los conflictos sobre la propiedad de la tierra, sobre todo en territorios indígenas. El último censo agropecuario nacional fue publicado en 1993 y la última encuesta agrícola nacional es de 2008. En 2024 el gobierno de Xiomara Castro anunció la elaboración de un nuevo censo agrario⁷⁸, pero hasta enero de 2026 no se habían publicado sus resultados.
- 96** Según un estudio de la Comisión Económica para América Latina de 2020, las demandas territoriales de los pueblos indígenas de Honduras abarcan a 2 millones de hectáreas, lo que equivale a un 17,8% de la superficie nacional. No existen datos oficiales precisos sobre el porcentaje debidamente titulado de las tierras reivindicadas por los pueblos indígenas en el país⁷⁹.

⁷² Land Portal, ‘Honduras – Contexto y Gobernanza de la Tierra’, (28 de febrero de 2023).

⁷³ CIDH, ‘América Central Norte y Nicaragua: Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos indígenas y afrodescendientes’, OEA/Ser.L/V/II.Doc. 52/53, (21 de marzo de 2023), párr. 289.

⁷⁴ Constitución de Honduras, artículo 344.

⁷⁵ *Ibid*, artículo 345.

⁷⁶ CIDH, ‘Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras’, párr. 4, 78, 150, 132.

⁷⁷ HRC, ‘Visita a Honduras: Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas’, UN Doc A/HRC/44/43/Add.2, (15 de mayo de 2020), párr. 42.

⁷⁸ INE, ‘Inicia el nuevo Censo Agropecuario Nacional’, (14 de octubre de 2024).

⁷⁹ CEPAL, ‘Los pueblos indígenas de América Latina – Abya Yala y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: tensiones y desafíos desde una perspectiva territorial’, (11 de junio de 2020).

- 97** El INA es el organismo responsable de las políticas agrarias para promover el acceso de los pueblos indígenas y comunidades campesinas a la tierra. Su mandato incluye la emisión de títulos de propiedad a estos grupos en tierras ubicadas en zonas rurales. A menos que las comunidades indígenas logren demostrar un vínculo ancestral con el territorio en que habitan, ellas, al igual que los campesinos, están obligadas a pagar por los terrenos adjudicados. En palabras de un representante del INA con quien se reunió la delegación: *“si las comunidades campesinas enfrentan dificultades para acceder a la tierra, la situación de las comunidades indígenas y, sobre todo, las garífunas, es aún más dramática”*.
- 98** El INA también negocia la venta de tierras privadas a los campesinos y participa en los procesos judiciales cuando existen disputas sobre la propiedad de la tierra. Por otro lado, el IP es responsable de la inscripción de los derechos de propiedad en el registro de la propiedad. Sin embargo, la eficacia de ambas instituciones se ve empañada por la constante superposición de títulos de propiedad, la falta de un plan territorial integral que permita identificar y delimitar los derechos de propiedad registrados de acuerdo con los catastros respectivos, y la falta de digitalización de sus archivos. El INA sigue padeciendo de la financiación insuficiente y de un notable retraso en la tramitación de solicitudes formuladas por comunidades sin acceso a la tierra.
- 99** Según la información recibida por la delegación, un factor adicional que debilita la capacidad del Estado de regularizar el registro de la tierra en Honduras son los altísimos índices de corrupción. La delegación fue informada del cobro irregular de dinero por parte de funcionarios del INA a comunidades campesinas que buscan acceder a tierras ociosas y, según información difundida en medios de investigación, el director del INA estaría involucrada en la compra con un considerable sobreprecio de terrenos para fines de reforma agraria⁸⁰.

D Violencia contra los pueblos indígenas y despojo de sus territorios ancestrales

- 100** Honduras cuenta con nueve pueblos culturalmente diferenciados: los pueblos indígenas maya ch’orti, lenca, miskitu, nahuas, pech, tawahka, tolupán, el pueblo afroindígena garífuna y el pueblo afrohondureño de habla inglesa o creoles. El 80% de la población indígena vive en sus tierras tradicionales y el 20% en zonas urbanas⁸¹. La mayoría reside en zonas rurales, se dedica a la agricultura de subsistencia y el 80% vive por debajo del umbral de la pobreza⁸².
- 101** La Constitución de Honduras no reconoce los derechos de los pueblos indígenas, limitándose a establecer que *“es deber del Estado promulgar medidas para proteger los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente las tierras y bosques donde están asentadas”*, y que el Estado *“preservará y estimulará las culturas nativas, así como las expresiones genuinas del folclore nacional, el arte popular y la artesanía”*⁸³. Sin embargo, sus artículos 15 y 63 confiere jerarquía constitucional a las obligaciones internacionales de derechos humanos asumidas por el país. Al respecto, la Sala Constitucional de la Corte Suprema ha establecido que los tratados ratificados por Honduras, así como su interpretación por parte de los organismos supranacionales con competencia para aplicarlos, integran el ordenamiento jurídico hondureño con estatus de norma constitucional.
- 102** Honduras ratificó, en 1994, el Convenio 169 de la OIT el cual entró en vigencia un año después y, posteriormente, suscribió las Declaraciones sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas (2007) y de la OEA (2016).
- 103** La Ley de Propiedad de 2004, que no fue consultada a los pueblos indígenas, a pesar de la vigencia en el derecho interno del Convenio 169 de la OIT, reconoce el régimen comunal de las tierras indígenas con el carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible, establece que los derechos de propiedad sobre las tierras de estos pueblos se titularán a su favor en forma colectiva y que los miembros de las comunidades tienen derecho de tenencia usufructo de acuerdo a las formas tradicionales de tenencia de la propiedad comunal.
- 104** La misma ley establece que, en caso de que el Estado pretenda explotar recursos naturales en territorios indígenas, deberá consultarles previamente. De acuerdo con la ley, esta obligación opera solamente con las actividades de explotación, lo que es contrario a los estándares internacionales que imponen la consulta y el

⁸⁰ Contracorriente, ‘Autoridades del INA en el Gobierno de Xiomara Castro estarían involucradas en compra fraudulenta de tierras’, (10 de abril de 2025).

⁸¹ ONU, ‘Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras’, Doc. ONU A/HRC/33/42/Add.2 (21 de julio de 2016), párr. 4.

⁸² ONU, ‘Visita a Honduras: Informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, Surya Deva’, Doc. ONU A/HRC/60/25/Add.1, (9 de julio de 2025), párr. 42.

⁸³ Constitución de Honduras, artículos 346, 172-173.

CLPI a cualquier decisión estatal susceptible de afectar los derechos de los pueblos indígenas, lo cual incluye las actividades extractivas de prospección o exploración.

105 La Ley de Propiedad también permite que terceros con títulos privados sobre la tierra la sigan explotando, incluso cuando se determine que la tierra en cuestión pertenece a comunidades indígenas. La explotación de la tierra puede permanecer hasta que el tercero sea indemnizado y la tierra sea restituida a la comunidad indígena⁸⁴. La Ley de Propiedad ha sido denunciada por la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH) en una petición ante la CIDH, sobre la base de que viola los derechos de los pueblos garífunas a la libre determinación para definir sus propias prioridades de desarrollo, así como sus derechos de propiedad comunal y a la consulta previa⁸⁵.

106 Con relación a la omisión del Estado hondureño en titular las tierras indígenas, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha manifestado que:

“Durante la época colonial y principios de la época republicana, algunos pueblos indígenas obtuvieron títulos comunales. Varias comunidades tolupanes y pech obtuvieron títulos sobre tierras ancestrales a mediados del siglo XIX. A lo largo del siglo XX, algunas comunidades obtuvieron títulos o derechos de usufructo u ocupación bajo el régimen agrario. A partir de las movilizaciones indígenas de los años 90, aumentó la titulación de tierras indígenas colectivas. Según datos del INA, desde 1993 hasta 2015 se emitieron 505 títulos a favor de comunidades indígenas que suman una extensión de 1.322.774,50 hectáreas.

Algunos procesos de titulación en los 90 incluyen la titulación de tierras lenkas en el primer municipio indígena, San Francisco de Opalaca, creado en 1994, y la titulación de comunidades tawahka dentro de la Reserva de Biosfera Tawahka Asangni, decretada en 1999 para la protección del pueblo tawahka y de la biodiversidad, con administración conjunta del Gobierno, las municipalidades locales y los Tawahka.

La titulación de tierras miskitas comenzó en 2010 con un programa de titulación ejecutado por el INA y el Instituto de Propiedad, bajo el Programa de Administración de Tierras de Honduras, financiado por el Banco Mundial. Asimismo, un decreto legislativo de 2013 posibilitó la titulación de tierras a nombre de comunidades miskitas y garífunas dentro de la Reserva de Biosfera del Río Plátano. En el caso de los miskitos, la titulación se ha hecho a nombre de distintos consejos territoriales conformados por varias comunidades según su propia forma de organización territorial. Según el INA, se han titulado 1.099.701,59 hectáreas a favor de 11 de los 12 consejos territoriales existentes”⁸⁶.

107 A menudo, el Estado emite licencias y concesiones de proyectos de inversión sin verificar la titularidad ancestral sobre la tierra. Esta omisión también opera cuando particulares interponen denuncias por usurpación, aduciendo títulos de propiedad privada sobre tierras ocupadas tradicionalmente por comunidades indígenas, dando lugar a acusaciones penales y detenciones por parte de la Fiscalía y la Policía Nacional. Las comunidades que carecen de títulos de propiedad se encuentran en total indefensión legal, exponiéndose a la criminalización y a desalojos.

108 Pese a que ocupan vastas extensiones del territorio nacional, los pueblos indígenas viven en una situación crítica causada por la falta de protección legal e institucional de sus derechos a la tierra, territorio y recursos naturales, y por los actos de violencia a los que se enfrentan por reivindicarlos⁸⁷. En su Informe de 2024 la CIDH observó *“con preocupación la violencia generalizada en territorios indígenas y garífunas, y los obstáculos para el goce efectivo de sus derechos; la falta o realización inadecuada de consultas para obtener su consentimiento libre, previo e informado, así como el despojo de sus territorios y la persecución a sus líderes y autoridades, todo lo cual configura un contexto alarmante que pone en riesgo la seguridad y supervivencia de estos pueblos”⁸⁸.*

109 Entre enero de 2016 y mayo de 2025, la CONADEH atendió 221 quejas de personas de al menos seis pueblos indígenas desplazados o en riesgo de desplazamiento. La mayoría de los desplazamientos consumados están asociados con amenazas, violencia y desalojo promovido por la Fiscalía⁸⁹.

110 La falta de protección del derecho de propiedad de los pueblos indígenas, garífuna y afrohondureño ha significado que terceros interesados en sus tierras, en muchas ocasiones con la aquiescencia del propio Estado, las usurpen mediante títulos obtenidos de forma irregular y actos de violencia. Al respecto, en 2024 la CIDH observó con extrema preocupación que continuaba la desaparición forzada de los cuatro líderes garífunas de

⁸⁴ Véase COPINH, ‘Pueblos Indígenas en Honduras: derechos, territorios y leyes’, (marzo de 2024).

⁸⁵ CIDH, Informe No. 197/21, Petición 1364-11, Informe de Admisibilidad, Pueblo Garífuna, Honduras, (7 de septiembre de 2021).

⁸⁶ ONU, ‘Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a Honduras’, párrs. 35–37, (21 de julio de 2016).

⁸⁷ Ibid., párr. 79.

⁸⁸ CIDH, ‘Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras’, (2024), párr. 326.

⁸⁹ CONADEH, ‘Advierte el CONADEH: Pueblos indígenas, víctimas de amenazas, despojo de tierras y desplazamiento forzado’, (8 de agosto de 2025).

la comunidad del Triunfo de la Cruz, Alberth Snider Centeno Tomás, Suami Aparicio Mejía García, Junior Rafael Juárez Mejía, y Milton Joel Martínez Álvarez, ocurridas el 18 de julio de 2020⁹⁰. En abril de 2025, la OACNUDH urgió a Honduras garantizar la vida, integridad personal y derechos territoriales del pueblo garífuna y se refirió a la “presunta desaparición forzada de Max Gil Castillo el 12 de abril de 2025 en San Pedro Sula y las recientes amenazas a muerte contra integrantes y liderazgos de estas comunidades constituyen hechos de extrema gravedad y requieren la adopción de medidas de carácter urgente”⁹¹.

a Sentencias de la Corte IDH con relación al pueblo garífuna

- 111** El pueblo garífuna, representado por OFRANEH, ha presentado varias denuncias a la CIDH contra el Estado de Honduras por la falta de protección y saneamiento de sus territorios ancestrales, la falta de consulta y CLPI y las amenazas y asesinatos de líderes y lideresas comunitarias. Por ello, la CIDH se pronunció en sus informes de fondo y posteriormente la Corte IDH, a través de tres sentencias sobre las comunidades de Punta Piedra; de Triunfo de la Cruz y de San Juan⁹². En los tres casos, el Estado hondureño fue declarado internacionalmente responsable por la violación de del derecho a la propiedad colectiva, por la falta de adopción de medidas de derecho interno, por la violación a las garantías judiciales y a la protección judicial, además de otras vulneraciones.
- 112** Además, se encuentra en trámite ante la Corte IDH el caso de la Comunidad Garífuna de Cayos Cochinos y sus miembros por la afectación al derecho a la propiedad colectiva de la comunidad y sus miembros, así como por la falta de recursos adecuados y efectivos para remediar dicha situación⁹³.
- 113** La CIDH ha lamentado “la falta de avance en el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH en sus sentencias, en especial la falta de diligencias respecto de la demarcación y titulación de los territorios y el saneamiento territorial de las comunidades étnicas” y ha señalado que esto “ha generado un ambiente de conflictividad en las zonas de concentración de estas poblaciones”⁹⁴. Por su parte, la OACNUDH señaló que la violencia, despojo y discriminación contra los y las defensoras de la tierra y el ambiente persistirán hasta que el Estado garantice la implementación efectiva de las tres sentencias mencionadas.

E Violencia contra comunidades campesinas y despojo de sus tierras: la situación en el Bajo Aguán

- 114** Situado en los departamentos de Colón y Yoro, el valle del Bajo Aguán es uno de los más fértiles de Honduras. Sufre el conflicto agrario más violento del país y es una de las regiones más peligrosas del mundo para las personas defensoras de la tierra y el ambiente. Las organizaciones campesinas locales con las que se reunió la delegación enumeraron cientos de asesinatos cometidos contra sus miembros, hechos que se encuentran en total impunidad.
- 115** Desde 2014, la CIDH ha dictado varias medidas cautelares a favor de líderes sociales e integrantes de cooperativas campesinas en la región⁹⁵. En el 2021 la CIDH adoptó un informe sobre el fondo de una denuncia que alega que el Estado hondureño es responsable de diversas violaciones a los derechos a la vida, la libertad y la propiedad de integrantes del movimiento campesino⁹⁶. En 2023 el caso fue sometido a la jurisdicción de la Corte IDH⁹⁷. En su informe de fondo, la CIDH subrayó que “en vista de la cantidad de asesinatos y el grado de violencia cometidos durante un periodo de casi diez años, no habrían podido perpetrarse de existir una actuación efectiva del Estado lo cual no solamente constituía una omisión al deber de garantizar los derechos de las víctimas, sino que ante la falta de una respuesta efectiva por años, se ha traducido asimismo en la aquiescencia o al menos tolerancia frente a tales actos”⁹⁸. De igual manera, la CIDH concluyó que: “el conjunto de hechos de violencia, asesinatos,

⁹⁰ CIDH, ‘Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras’, (2024), párrs. 326-336.

⁹¹ OACNUDH Honduras, ‘OACNUDH urge al Estado de Honduras garantizar la vida, integridad personal y derechos territoriales del pueblo garífuna’, (15 de abril de 2025).

⁹² Corte IDH, Caso Comunidad Garífuna de Punta Piedra y sus miembros vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 304; Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus miembros vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de octubre de 2015. Serie C No. 305; Caso Comunidad Garífuna de San Juan y sus miembros vs. Honduras. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de agosto de 2023. Serie C No. 496.

⁹³ Corte IDH, Caso de la Comunidad Garífuna de Cayos Cochinos y sus miembros vs. Honduras, caso en trámite.

⁹⁴ CIDH, ‘Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras 2024’, OEA/Ser.L/V/II Doc.9/24, (24 de marzo de 2024), párr. 334.

⁹⁵ CIDH, Resolución 11/2014, MC 50-14, Asunto líderes y lideresas campesinas del Bajo Aguán respecto de la República de Honduras, 8 de Mayo de 2014; CIDH, Resolución 55/2023, MC 137-23 - Integrantes identificados del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, y del Bufete Justicia para los Pueblos, Honduras, 5 de octubre de 2023; Resolución 37/2025 de seguimiento, ampliación y levantamiento de MC 137-23: Integrantes identificados del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa y del Bufete Justicia para los Pueblos respecto de Honduras, 1 de mayo de 2025.

⁹⁶ CIDH, Informe de Admisibilidad y Fondo No. 143/21, (28 de junio de 2021). Véase también CIDH, ‘Informe Anual 2023’, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 386 rev. 1, pág. 192-194, párr. 274-288, (31 de diciembre de 2023).

⁹⁷ CIDH, Nota de remisión a la Corte IDH, Caso 13.514 – Movimientos Campesinos del Aguán de la República de Honduras, (3 de julio de 2023).

⁹⁸ Ibid., pág. 2.

y hostigamiento en contra de personas en el Bajo Aguán, ha tenido por efecto, una situación de represalia, amedrentamiento dirigidas a desestimular las actividades pacíficas de defensa de los derechos humanos de las personas campesinas que viven en dicha zona”⁹⁹.

116 Tras una visita a la región del Bajo Aguán a finales de 2024, una delegación de la CIDH señaló que “la justicia, la fiscalía y los tribunales siguen siendo totalmente deficientes en la región”¹⁰⁰. En una reunión con la delegación, representantes del Ministerio Público reconocieron las dificultades para llevar a cabo investigaciones penales en la región, debido a los riesgos para la seguridad de sus funcionarios y a los altos niveles de violencia y corrupción a nivel local. En palabras del representante del Ministerio Público, “la situación en el Bajo Aguán es una carnicería”.

117 En un informe titulado ‘El conflicto agrario en el Aguán (2023)’¹⁰¹ el CESPAD indica las siguientes causas estructurales de la violencia en esta región:

- a Reforma agraria:** según el INA, entre 1962 y 1990, se distribuyeron 37,000 hectáreas de tierra a organizaciones campesinas de la región, en virtud de medidas legales y políticas de reforma agraria que se habían conseguido gracias a la lucha campesina. Esta cifra estaba por debajo de las 600,000 hectáreas de tierra que el Gobierno había previsto expropiar y redistribuir a los campesinos, pero, no obstante, llevó a que la región fuera bautizada como la ‘capital de la reforma agraria’. Esto se revirtió con la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola de 1992.
- b Empresas agroexportadoras:** desde la década de 1990, los cultivos de exportación, como la palma africana, se han expandido drásticamente en la región. La expansión del cultivo de palma coincide con el recrudecimiento de los conflictos agrarios en la región.
- c Narcotráfico:** grupos delictivos vinculados al narcotráfico, trata de personas y sicariato se han integrado a la economía local mediante la compra de tierras como estrategia de lavado de activos ilícitos y el desplazamiento violento de las comunidades campesinas.
- d Dificultades para la recuperación de tierras por parte de organizaciones campesinas:** tras el golpe de Estado de 2009 se inició un nuevo ciclo de movilización por la recuperación de tierras destinadas a la reforma agraria, marcado por una campaña de ocupaciones de tierras ociosas que terratenientes y empresas agrícolas habían ocupado o adquirido irregularmente. Esto intensificó la militarización de la región, los desalojos forzosos, la criminalización y violencia contra los líderes campesinos y sus abogados por parte de estructuras paramilitares y agentes de seguridad privada¹⁰².

118 La delegación fue informada de que el Grupo Dinant, conglomerado empresarial dedicado, entre otras actividades, a la producción industrial de aceite de palma estaría vinculado con el asesinato de cientos de campesinos en la región¹⁰³, acusaciones que Dinant niega. En octubre de 2024, un tribunal estadounidense aprobó un acuerdo de compensación en una demanda colectiva entre varias personas defensoras de la tierra que se enfrentaron a la violencia a manos de las fuerzas de seguridad presuntamente vinculadas al Grupo Dinant¹⁰⁴.

119 Las preocupaciones sobre la impunidad frente a las graves violaciones de derechos humanos, los asesinatos y otros actos de violencia en la región han sido abordados en informes de ONGs internacionales. El informe de 2014 de Human Rights Watch titulado ‘Aquí no hay investigaciones’¹⁰⁵ concluyó que la falta de esclarecimiento judicial en torno a la violencia relacionada con los conflictos por la tierra fomenta un clima de impunidad que favorece la continuidad de graves violaciones de derechos humanos. Al respecto, el informe indica que: “Comprobamos que, con independencia de quiénes eran las víctimas o los presuntos responsables, o de si el delito parecía estar asociado con conflictos por la tierra, los fiscales y la policía en general no impulsaban investigaciones oportunas y exhaustivas. De hecho, varios fiscales, policías y funcionarios militares reconocieron en reuniones con Human Rights Watch que la investigación de estos casos había sido inadecuada o nula. [...] Si [el Gobierno] no adopta medidas integrales para dar respuesta a este alarmante problema, no sólo los homicidios y otros graves delitos seguirán quedando sin castigo, sino que además se profundizará el clima de impunidad en Honduras y es altamente probable que ocurran nuevos hechos de violencia”. Más de diez años después de ese informe, la delegación observa que sus conclusiones y advertencias siguen vigentes.

⁹⁹ *Ibíd.*, pág. 3.

¹⁰⁰ Criterio.hn, ‘La CIDH señala la falta de institucionalidad democrática en el Bajo Aguán’, (5 de noviembre de 2024).

¹⁰¹ CESPAD, ‘Conflicto agrario en el Aguán: causas estructurales, características de la disputa social y nuevo enfoque para una salida democrática’, (septiembre de 2023).

¹⁰² Véase CESPAD, ‘El Bajo Aguán y una declaratoria de emergencia que el gobierno de Castro desatiende’, (4 de febrero de 2025).

¹⁰³ Véase, además, Friends of the Earth (en inglés), ‘Land grabs, forests & finance: Issue brief #7 - Land grabbing, palm oil & violence in Honduras: The case of Grupo Dinant’, (2017).

¹⁰⁴ El acuerdo se alcanzó sin que la CFI del Banco Mundial admitiera responsabilidad alguna, y el Grupo Dinant niega las acusaciones formuladas. Véase también Earth Rights International (en inglés), ‘Historic Settlement in case alleging International Finance Corporation abetted murder in Honduras’, (3 de octubre de 2024).

¹⁰⁵ Human Rights Watch, ‘Aquí no hay investigaciones’ Impunidad de homicidios y otros abusos en el Bajo Aguán, Honduras’, (12 de febrero de 2014).



- 120** Organizaciones locales comunicaron a la delegación que autoridades estatales, incluidas las alcaldías de Tocoa y otras en la región del Bajo Aguán, están actuando en connivencia con grupos delictivos organizados, terratenientes y empresas agrícolas involucradas en actos de violencia¹⁰⁶. Consideran que el Estado ha sido negligente en la prevención de la violencia contra el movimiento campesino y que el Mecanismo Nacional de Protección no brinda respuestas efectivas a personas defensoras en riesgo¹⁰⁷. En cambio, subrayaron que las autoridades estatales han sido bastante activas en la presentación de cargos contra miembros de comunidades campesinas por usurpación, a instancias de empresas agrícolas y terratenientes. Indicaron que las autoridades estatales han fracasado a la hora de identificar e investigar las estructuras delictivas organizadas responsables por asesinatos y amenazas en la zona. Manifestaron que estos sucesos constituyen una conducta planificada y diseñada para exterminar sus movimientos y acelerar el acaparamiento de sus tierras¹⁰⁸.
- 121** Sobre el mecanismo nacional de protección para personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, la CIDH ha advertido que presenta varios desafíos que erosionan la institución y su capacidad de dar respuesta efectiva a los riesgos enfrentados por estos colectivos. Además, ha señalado que si bien su creación por parte del Estado tuvo por objeto la protección, ha sido insuficiente para hacer frente a los factores y las causas estructurales que originan los riesgos enfrentados por las personas defensoras¹⁰⁹.
- 122** Varias organizaciones de la sociedad civil comparten las mismas preocupaciones: “no se trata de actos aislados, sino de parte de una conducta y estrategia sistemáticas para dismantelar el movimiento campesino en un contexto de impunidad al más alto nivel”, subraya un informe de la Oficina Ecuaménica por la Paz y la Justicia¹¹⁰.

¹⁰⁶ Véase Expediente Público, ‘Los escuadrones de la muerte en el Bajo Aguán’, (15 de diciembre de 2023); Contracorriente, ‘La mafia violenta y corrupta de Adán Funez en el Bajo Aguán’, (26 de febrero de 2024); Contracorriente, ‘La mafia de palma mata de nuevo’, (5 de junio de 2025).

¹⁰⁷ Véase, además, Federación Internacional por los Derechos Humanos, ‘Honduras: Asesinato del dirigente campesino Santos Hipólito Rivas y su hijo’, (21 de febrero de 2023).

¹⁰⁸ Véase también Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia, ‘Existe un plan para asesinar a la dirigencia campesina en El Aguán’, (27 de octubre de 2022).

¹⁰⁹ CIDH, ‘Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras’, (2024), párrs. 9, 276.

¹¹⁰ Oficina Ecuaménica por la Paz y la Justicia y otros, ‘Carta abierta a la Presidenta de Honduras sobre la alarmante situación de violencia en el Bajo Aguán’, (20 de agosto de 2025).

Criminalización de personas defensoras de la tierra y desalojo de comunidades indígenas y campesinas: el Decreto 93-2021

- 123** El 1 de noviembre de 2021 el Congreso Nacional de Honduras publicó el decreto 93-2021, que dispone distintas reformas al Código Penal y a la Ley Especial de Lavado de Activos. Se trata de una de las intervenciones legislativas de mayor calado en la política criminal del Estado hondureño, destacándose las siguientes:
- a** Modifica del artículo 378 del Código Penal de 2019, eliminando el requisito de ‘violencia o intimidación grave’ como elemento central del delito de usurpación, y aumentando la pena a entre cuatro y seis años de prisión;
 - b** Añade el artículo 378-A al Código Penal, que tipifica la participación de dos o más personas en la usurpación como usurpación agravada, con una pena de seis a diez años de prisión;
 - c** Aplica el rango de penas por usurpación agravada a quienes, individualmente o como líderes de un grupo, asociación o institución, organicen, financien, faciliten, instiguen, dirijan, provoquen o promuevan la usurpación;
 - d** Modifica del artículo 54 del nuevo Código de Procedimiento Penal, que otorgaba competencia exclusiva a los juzgados civiles para resolver controversias sobre la propiedad de un inmueble vinculadas a denuncias por usurpación, para reconocer competencia a los juzgados penales en ese tipo de disputas;
 - e** Añade el artículo 26-B al Código de Procedimiento Penal, otorgando a fiscales y policías la facultad de ejecutar desalojos ‘preventivos’ en 24 a 48 horas, sin orden judicial, basándose solo en ‘indicios’ de usurpación de propiedad.
 - f** Deroga al artículo 153 del Código Penal de 2019, que trata de la responsabilidad de la autoridad, jefe militar, otros superiores y funcionarios públicos, en el contexto de la comisión de crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra.
- 124** Según el decreto, la mera presencia de miembros de comunidades indígenas o campesinas en tierras en disputa se considera un delito agravado. Los terceros con título de propiedad registrado pueden presentar denuncias por usurpación sin tener que agotar las vías administrativas o civiles para resolver una controversia territorial, pudiendo, además, impulsar un desalojo preventivo sin supervisión ni orden judicial. Ello ocurre incluso cuando una determinada comunidad posee títulos coloniales de propiedad o ejerce la tenencia continuada de un territorio ancestral sobre el cual se hayan emitido títulos de propiedad privada.
- 125** Las reformas introducidas por el decreto no son idóneas para cumplir la finalidad legítima de proteger derechos sobre la propiedad privada. Si bien dicha protección constituye una finalidad legítima, el artículo 103 de la Constitución de Honduras establece que esta existe en su “*más amplio concepto de función social*” Por otro lado, la reforma desconoce una serie de obligaciones internacionales vinculantes para Honduras sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios ancestrales.
- 126** Al respecto, los artículos 14 y 18 del Convenio 169 de la OIT , ratificado por Honduras en 1995, reconoce la obligación estatal de demarcar y titular los territorios ocupados tradicionalmente por los pueblos indígenas y establece que la tenencia tradicional sobre la tierra equivale a un título de propiedad colectiva oponible a terceros. De forma similar, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas consagra las siguientes obligaciones para los Estados:
- impedir toda desposesión o enajenación de las tierras, territorios o recursos naturales de los pueblos indígenas y prevenir su traslado forzoso (art. 8);
 - reconocer y adjudicar las tierras y territorios que los pueblos indígenas han usado tradicionalmente. Este reconocimiento debe respetar las leyes, costumbres y sistemas de tenencia y transferencia tradicionales de los pueblos indígenas (art. 27);
 - respetar el derecho de los pueblos indígenas a participar en el uso, administración y conservación de los recursos naturales presentes en sus territorios, y a determinar sus prioridades y estrategias de desarrollo (arts. 29 y 32).

- 127** A su vez, la jurisprudencia de la Corte IDH establece las siguientes salvaguardias para la propiedad colectiva de los pueblos indígenas sobre sus territorios:

“[...] 1) la posesión tradicional de los pueblos indígenas sobre sus tierras tiene efectos equivalentes al título de pleno dominio que otorga el Estado; 2) la posesión tradicional otorga a los indígenas el derecho a exigir el reconocimiento oficial de propiedad y su registro; 3) los miembros de los pueblos indígenas que por causas ajenas a su voluntad han salido o perdido la posesión de sus tierras tradicionales mantienen el derecho de propiedad sobre las mismas, aún a falta de título legal, salvo cuando las tierras hayan sido legítimamente trasladadas a terceros de buena fe; 4) el Estado debe delimitar, demarcar y otorgar título colectivo de las tierras a los miembros de las comunidades indígenas; 5) los miembros de los pueblos indígenas que involuntariamente han perdido la posesión de sus tierras, y éstas han sido trasladadas legítimamente a terceros de buena fe, tienen el derecho de recuperarlas o a obtener otras tierras de igual extensión y calidad; 6) el Estado debe garantizar la propiedad efectiva de los pueblos indígenas y abstenerse de realizar actos que puedan llevar a que los agentes del propio Estado, o terceros que actúen con su aquiescencia o su tolerancia, afecten el uso o el goce de su territorio; 7) el Estado debe garantizar el derecho de los pueblos indígenas de controlar efectivamente y ser propietarios de su territorio sin ningún tipo de interferencia externa de terceros [...]”¹¹¹.

- 128** Antes de la adopción del decreto 93-2021, la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema había privilegiado la vía civil para la resolución de conflictos agrarios, salvaguardando el debido proceso y afirmando que la vía penal debe ser utilizada de forma excepcional, como una última opción¹¹². El impacto del decreto es profundo: traslada el conflicto sobre la propiedad de la tierra de la esfera civil a la penal, la cual no es la adecuada para resolver la colisión entre derechos colectivos sobre un territorio y títulos de propiedad privada, muchas veces adquiridos o inscritos con serias sospechas de fraude, corrupción u otras irregularidades.

- 129** La Corte IDH se ha pronunciado sobre situaciones en las que ‘terceros inocentes’ se encuentran de buena fe en posesión o poseen títulos de propiedad sobre territorios ancestrales indígenas. Tal y como ha sido descrito, el Estado tiene la obligación de restituir dichos territorios, proveyendo las medidas de compensación que sean necesarias a los terceros de buena fe. En casos excepcionales en donde no es posible la restitución, el Estado debe justificar razonablemente aquellas medidas que restringen el derecho de propiedad colectiva indígena, cumpliendo los siguientes requisitos: *“a) estar establecidas por ley; b) tener el fin de lograr un objetivo legítimo en una sociedad democrática, es decir, un objetivo [...] colectivo [...] que, por su importancia, prepondere [...] claramente sobre la necesidad del pleno goce del derecho restringido; c) ser necesarias para satisfacer un interés público imperativo, y de ser proporcionales, en el sentido de ajustarse estrechamente al logro de[!] legítimo objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho restringido”¹¹³.*

- 130** Cabe destacar que los desalojos preventivos, incorporados al Código Penal hondureño por el decreto 93-2021, habilita al Ministerio Público y a la Policía Nacional a desplazar a una comunidad indígena o campesina de sus tierras de forma sumaria, sin la necesidad de demostrar su culpabilidad, vulnerando principios procesales fundamentales como la intermediación, la contradicción, el control judicial, el derecho a la defensa y la presunción de inocencia. La OACNUDH ha informado que las autoridades hondureñas han utilizado dicha modalidad de desalojo *“sin valorar la situación sobre la tenencia de la tierra y el impacto en los derechos humanos de las comunidades afectadas”* y sin asegurar *“el derecho a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas desalojadas, en virtud que no habrían sido notificadas previo a la ejecución del desalojo, ni llamadas al proceso a fin de presentar sus argumentos o los medios de prueba oportunos”¹¹⁴.*

- 131** Esto es así a pesar de que los registros oficiales de la propiedad a menudo son contradictorios. Representantes del INA describieron a la delegación varios casos en que la tierra reivindicada por quienes buscan desalojar a comunidades indígenas y campesinas son en realidad públicas, destinadas a la reforma agraria o pertenecientes a otro propietario, con fuertes indicios de registro irregular de derechos de propiedad privada. Además, cuando realizan inspecciones catastrales, frecuentemente descubren que los títulos registrados por un particular o empresa no corresponden a las áreas que supuestamente son dueños. Aunque los pueblos indígenas y los campesinos carecen de seguridad jurídica sobre la tierra, la delegación entiende que la posibilidad de la tenencia tradicional o su posesión de buena fe, incluso en los casos en que la posesión se remonta a varias generaciones, no se tiene en cuenta en las decisiones de la Fiscalía de adelantar acusaciones por usurpación o promover desalojos preventivos.

¹¹¹ Véase Corte IDH, Sentencias: *Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam*. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de agosto de 2008. Serie C No. 185; *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146; *Caso de los Pueblos Indígenas Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano y sus miembros vs. Panamá*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de octubre de 2014. Serie C No. 284; *Caso del Pueblo Indígena Xucurú y sus miembros vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de febrero de 2018. Serie C No. 346, párr. 117. *Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de febrero de 2020. Serie C No. 400.

¹¹² Sentencias AP-0427-2017 y SCO-136-2019.

¹¹³ Corte IDH, *Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina*, notapié 102. Véase también DPLF, ‘Corte Interamericana: Medio paso adelante y tres hacia atrás en su jurisprudencia sobre derechos de los pueblos indígenas’, (15 de abril de 2024).

¹¹⁴ OACNUDH, ‘Informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras’, UN Doc. A/HRC/58/23, (9 de julio de 2025), párr. 47.

- 132** Cuando no son detenidas, las personas acusadas de usurpación suelen permanecer bajo apercibimiento para presentarse periódicamente ante una autoridad policial o judicial, medida cautelar que muchas veces perduran por varios años, antes de ser absueltas o sobreesididas. La Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos de Honduras explicó que la criminalización por usurpación tiene un efecto desproporcionado en las defensoras indígenas y campesinas. Al respecto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha expresado su preocupación por la *“intimidación, el acoso y las amenazas contra las mujeres rurales e indígenas”* que enfrentan la criminalización por proteger sus tierras en Honduras¹¹⁵.
- 133** En una acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Ministerio Público, en la que se impugnaron los artículos 318 y 318(a) del decreto 93-2021, referidos al delito de lavado de activos, la Sala Constitucional de la Corte Suprema dictaminó, por mayoría, que todo el decreto es inconstitucional debido a la forma en que fue debatido y aprobado en el Congreso, es decir sin que se haya solicitado la opinión de la Corte Suprema sobre la reforma legislativa propuesta, tal y como exige el artículo 219 de la Constitución¹¹⁶. Esa decisión está ahora a la espera de ratificación por la Sala Plenaria de la Corte Suprema. Mientras, el Estado está aplicando de forma restrictiva la decisión de la Sala Constitucional únicamente en lo que respecta al objeto de la tutela, dejando sin efecto exclusivamente las disposiciones impugnadas relativas al lavado de activos, y no así las demás disposiciones de la ley que han sido empleadas para perseguir a integrantes de comunidades indígenas y campesinas que reivindican sus derechos territoriales¹¹⁷.
- 134** En una reunión con la delegación, representantes de la CONADEH reconocieron que el decreto 93-2021 debe reformarse urgentemente, ya que es ilegal, inconstitucional y contrario a los estándares internacionales vinculantes para el Estado hondureño. Este reconocimiento es consistente con el llamado de la CIDH en su informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, de 2024, en que manifestó lo siguiente:
- “La Comisión reitera su llamado para derogar las modificaciones al Código Penal en Honduras realizadas en el 2019 y 2021, en especial respecto al delito de usurpación debido a que carecen de precisión, y pueden dar lugar a la discrecionalidad de las personas operadoras de justicia para hacer un uso arbitrario de este tipo penal, favoreciendo la criminalización de personas defensoras. Asimismo, insta al Estado a derogar las reformas al Código Procesal Penal que crearon la figura de los desalojos preventivos. En tal sentido, la CIDH recuerda al Estado su obligación de evitar que las autoridades o terceros manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a defensoras y defensores de derechos humanos”.*¹¹⁸
- 135** En 2024, la Corte Suprema de Justicia anunció la creación de una Jurisdicción Especial sobre Tierras y Territorio, con la asistencia técnica del OACNUDH, para abordar conflictos sobre la tierra bajo un enfoque de derechos humanos¹¹⁹. La delegación celebra este avance, pero observa que el funcionamiento de dicha jurisdicción depende de la derogación urgente del decreto 93-2021.
- 136** En diciembre de 2022 estuvo vigente en Honduras un estado de excepción que suspende una serie de garantías constitucionales en municipios y barrios que, según la Policía Nacional, están bajo el control de pandillas. Las garantías constitucionales suspendidas incluyen la libertad personal, la libre asociación y circulación y la inviolabilidad del domicilio. La CONADEH explicó a la delegación que se opone al estado de excepción, cuyo contenido y procedimiento legislativo seguido son inconstitucionales. La enorme discrecionalidad que otorga a las autoridades policiales y fiscales han llevado a la estigmatización de personas de bajos recursos, y a comunidades indígenas y campesinas acusadas de conexión con el crimen organizado sin ningún tipo de evidencia. La CONADEH puso como ejemplo los registros de detención que a menudo no especifican una conducta ilícita más allá de citar la vigencia del estado de excepción¹²⁰. Aunque el gobierno de Xiomara Castro puso término al estado de excepción el 26 de enero de 2026, su vigencia por más de tres años dio lugar a una serie de violaciones de derechos humanos en perjuicio de comunidades indígenas y campesinas.
- 137** La delegación destaca que el uso arbitrario e ilegal del poder punitivo para desalojar comunidades indígenas y campesinas de sus tierras se enmarca en un contexto más amplio de criminalización y desprestigio de personas defensoras de derechos humanos en Honduras tanto por agentes del Estado como por empresas privadas y especialmente contra quienes defienden el territorio y el ambiente. Al respecto, la CIDH ha manifestado que:

¹¹⁵ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ‘Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de Honduras’, UN Doc. CEDAW/C/HND/CO/9, (1 de noviembre de 2022).

¹¹⁶ Ministerio Público, ‘Comunicado: Ministerio Público interpone acción de inconstitucionalidad contra el Decreto Legislativo número 93-2021 relativo a la figura de lavado de activos’, (6 de enero de 2022).

¹¹⁷ Otras acciones de tutela presentadas contra el decreto por grupos de mujeres campesinas están a la espera de que la Sala Constitucional se pronuncie.

¹¹⁸ CIDH, ‘Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras’, (2024), párr. 291.

¹¹⁹ *Ibid.*, párr. 48.

¹²⁰ CONADEH, ‘EL CONADEH exige al estado de Honduras abstenerse de prorrogar el estado de excepción durante y posterior al proceso electoral’, (13 de noviembre de 2025).

“las personas defensoras en Honduras continúan siendo estigmatizadas buscando deslegitimar su labor de defensa. En particular, se observa, que las personas que defienden la tierra, el territorio y/o el medio ambiente son quienes más se ven afectadas por este tipo de narrativa. Según la información recibida en terreno, esta estigmatización se estaría realizando a través de medios de comunicación y redes sociales y provendrían de empresas privadas. Por ejemplo, en el Bajo Aguán la Comisión recibió 441 testimonios sobre personas defensoras de la tierra que serían frecuentemente acusadas de ser una “estructura criminal”¹²¹.

138 La CIDH y la OACNUDH han manifestado especial preocupación por el uso indebido y arbitrario del poder punitivo de lideresas de comunidades garífunas empeñadas en la defensa de sus territorios ancestrales. En un comunicado de julio de 2021, dichos organismos señalaron que:

“De acuerdo con la información recibida, varias mujeres defensoras garífunas habrían sido detenidas y estarían sujetas a procesos penales derivados de dos requerimientos instaurados por el Ministerio Público por la presunta comisión de los delitos de daños, amenazas, robo y usurpación de tierras, que tendrían su origen en una disputa civil con terceros, por la falta de delimitación de las tierras ancestrales de las comunidades garífunas de Cristales y Río Negro”¹²².



La delegación se reunió con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), durante la cual compartió sus preocupaciones sobre el decreto 93-2021.

¹²¹ CIDH, 'Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras', (2024), párr. 292.

¹²² CIDH, 'CIDH y OACNUDH llaman al Estado a abstenerse de criminalizar a defensoras de derechos humanos garífunas en Honduras', (27 de julio de 2021).

G **Violencia durante los desalojos y ausencia de medidas efectivas de apoyo humanitario para las comunidades desplazadas**

139 Los desalojos forzados a instancias de hacendados y actores empresariales son un problema crónico y fuente de graves violaciones de derechos humanos en Honduras. En el valle del Aguán, por ejemplo, *“las grandes empresas agroexportadoras han solicitado desalojos para promover monocultivos de palma africana y caña de azúcar, en detrimento de las comunidades campesinas que luchan por sus tierras y la soberanía alimentaria”*. Por otra parte, *“los territorios de los pueblos indígenas, principalmente en las zonas lenca y garífuna, también han sido objeto de despojo. En estos casos, los intereses del capital nacional y transnacional buscan establecer megaproyectos turísticos, proyectos extractivos como minas y presas hidroeléctricas, y planes de manejo forestal, poniendo en peligro sus formas de vida, su cultura y su territorio”*¹²³.

140 La CONADEH ejerce cierta supervisión sobre los desalojos, pero su poder de intervención es limitado. Sus representantes explicaron a la delegación que, en los desalojos judiciales, pueden intentar negociar con las autoridades cuando hay un error evidente en una orden de desalojo. En los desalojos preventivos, pueden intentar mediar para retrasar su ejecución. Sin embargo, si esos esfuerzos no tienen éxito, se limitan a desempeñar un papel de observador y registrar las posibles violaciones de derechos humanos. Asimismo, explicaron que los desalojos no requieren estrictamente su presencia para llevarse a cabo, y que las autoridades fiscales y



Miembro de la base campesina '17 de Junio', Samuel Cruz. La comunidad ha sido amenazada por una empresa y hubo intentos de desalojar de la comunidad forzosamente.

¹²³ CESPAD, 'Nueve mil familias campesinas e indígenas han sido desplazadas por desalojo forzoso', (15 de mayo de 2025).

policiales no tienen la obligación de notificarle la ejecución de los desalojos previstos.

- 141** La delegación escuchó de diferentes autoridades, incluida la Dirección de Fiscalía Nacional, el INA y la CONADEH, que, por razones de seguridad, evitan entrar en zonas controladas por el crimen organizado. La CONADEH añadió que carece de fondos para garantizar la seguridad de su personal, algunos de los cuales han recibido amenazas al llevar a cabo investigaciones contra agentes de la Policía Nacional. Por otro lado, indicó que su personal no ha podido acogerse a los mecanismos de protección para personas defensoras de los derechos humanos que ofrece la Secretaría de Derechos Humanos.
- 142** En reunión con la delegación, representantes de la Secretaría de Derechos Humanos reconocieron que los desalojos forzosos dan lugar a diversas violaciones de derechos humanos, entre ellas el derecho a la vivienda y los derechos territoriales de comunidades indígenas y campesinas, sus medios de subsistencia y sus modos de vida. Explicaron que actualmente trabajan con 92 casos de desplazamiento interno en todo el país, proporcionando ayuda humanitaria de emergencia. Desde 2022, dicha entidad dispone de un fondo especial para el desplazamiento interno, pero aún no ha entrado en funcionamiento debido a la escasez de recursos humanos. La Secretaría reconoció que es necesario seguir trabajando para garantizar el acceso a la vivienda y el apoyo psicosocial a las personas en situación de desplazamiento.
- 143** En su último informe sobre la situación de derechos humanos en Honduras, la CIDH saludó la adopción, en 2023, de una Ley para la Prevención y Protección de Personas Desplazadas Internamente, cuyo contenido está alineado a los estándares internacionales en la materia. Sin embargo, advirtió que la ley no ha sido implementada y que el Estado no ha publicado información oficial sobre el fenómeno del desplazamiento interno, dificultando el análisis de sus tendencias¹²⁴.
- 144** En su informe global sobre desplazamiento interno de 2025, el Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno (*Internal Displacement Monitoring Center*) registra 101.000 (ciento y un mil) personas desplazadas internamente en el país, siendo casi la totalidad producto de actos de violencia¹²⁵.

H Retrocesos gubernamentales que contribuyen a los desalojos forzosos: la Comisión para la Seguridad Agraria y el Acceso a la Tierra

- 145** El 6 de junio de 2023, mediante el Acuerdo No. CNDS-002/2023¹²⁶, el gobierno creó una Comisión para la Seguridad Agraria y el Acceso a la Tierra, adscrita al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, con el objeto de dar respuesta a la conflictividad agraria en el país¹²⁷. La OACNUDH señaló su preocupación en torno al referido acuerdo y su respectiva comisión, subrayando que suponen un enfoque centrado en la seguridad pública, con mandato de ejecutar urgentemente toda orden judicial de desalojo existente, y aplicar los delitos de usurpación en flagrancia permanente¹²⁸. Además, la CONADEH expresó que “a) la Comisión se caracteriza por ordenar desalojos forzosos a nivel nacional de comunidades indígenas y campesinas que se han asentado en tierras en disputa; b) existe una falta de representación de los pueblos indígenas, las comunidades afro-hondureñas y los campesinos o, en su defecto, de los movimientos sociales que representan directamente a estas poblaciones en la toma de decisiones de la Comisión; c) la estructura de la Comisión de Seguridad Agraria no incluye ninguna entidad estatal u organización internacional especializada en derechos humanos, como la CONADEH, la Secretaría de Estado de Derechos Humanos o la OACNUDH en Honduras, lo que no permite que las decisiones adoptadas se guíen por un enfoque basado en los derechos humanos”.¹²⁹
- 146** El Observatorio de Conflictos Socio-Territoriales del CESPAD informó que la referida Comisión ha sido protagonista en los desalojos forzosos y que, desde su creación hasta mayo de 2025, el número de desalojos ha afectado a más de nueve mil familias indígenas, garífunas, campesinas y urbanas¹³⁰. Por su parte, la COPA y la PA informaron que la Comisión ha acelerado la criminalización y los desalojos contra las comunidades campesinas.

¹²⁴ CIDH, ‘Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras’, (2024), párr. 488.

¹²⁵ IDMC, ‘Global Report on Internal Displacement’, (13 de mayo de 2025). Resumen disponible en español [aquí](#).

¹²⁶ Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, ‘No CNDS-002/2023’, (13 de junio de 2023).

¹²⁷ La Comisión está presidida por el director del INA y conformada por personas designadas por el IP, la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía General de la República, el Ministerio de Defensa, la Policía Nacional y el Ministerio de Desarrollo Económico.

¹²⁸ OACNUDH Honduras, ‘Informe sobre la situación de los derechos humanos en Honduras’, (19 de marzo de 2024), párr. 54.

¹²⁹ CONADEH, ‘Aportes del CONADEH al Cuestionario del Relator del Grupo de Trabajo sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan las zonas rurales’, (octubre de 2024), párr. 22.

¹³⁰ CESPAD, ‘Nueve mil familias campesinas e indígenas han sido desplazadas por desalojos forzosos en Honduras durante 2023 y 2024’, (15 de mayo de 2025).

I Corrupción, violencia e impunidad frente a los abusos corporativos

- 147** Informes de organizaciones de la sociedad civil¹³¹, centros de investigación¹³² y organismos internacionales¹³³ destacan que la corrupción es un problema estructural que impacta una serie de derechos humanos en Honduras, debilita el Estado de Derecho, y crea un ciclo de impunidad y desconfianza en la ciudadanía. Los testimonios recabados durante la visita de la delegación al país coinciden en que la conflictividad agraria está íntimamente relacionada con la cooptación del Estado por parte de redes de corrupción.
- 148** Esta realidad ha derivado en un marco legal e institucional que flexibiliza la concesión de proyectos extractivos y de infraestructura. Desde la década de 1990 el Congreso hondureño ha aprobado leyes, como la Ley de Ordenamiento Estructural de la Economía y la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola, que promueven ese tipo de proyectos sin las debidas salvaguardas socioambientales, con un saldo de acaparamiento privado de tierras¹³⁴. Con la firma de tratado de libre comercio con los Estados Unidos en 2006 y, principalmente, tras el golpe de Estado de 2009, se flexibilizaron aún más las referidas salvaguardas y se multiplicaron los proyectos de inversión en territorios indígenas y en tierras campesinas. A tan solo seis meses del golpe de Estado, el gobierno interino otorgó 48 concesiones hidroeléctricas¹³⁵.
- 149** El Grupo de Trabajo de la ONU sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas ha destacado la ausencia de un marco normativo e institucional sólido para prevenir abusos y proveer recursos efectivos en torno a la vulneración de derechos en el contexto de megaproyectos económicos en el país. El grupo de trabajo añadió que la falta de rendición de cuentas por los daños causados por las empresas a menudo es agravada por los ataques y la intimidación contra quienes se pronuncian contra los abusos corporativos¹³⁶.
- 150** En 2021, OXFAM indicó que el 70% de los municipios de Honduras contienen concesiones de proyectos mineros y energéticos y que, muchas veces, las zonas de concesión se superponen a territorios indígenas y áreas protegidas. También subrayó la expansión de los proyectos de hidrocarburos desarrollados en un contexto de debilidad de los mecanismos de gestión de la tierra y protección de los recursos naturales y los derechos humanos¹³⁷.
- 151** La CIDH y su Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) han manifestado preocupación por los efectos de la expansión de los megaproyectos en un contexto de violencia y corrupción en los derechos de comunidades y personas que defienden su territorio y el ambiente. En su informe anual de 2024, la REDESCA subrayó que:
- “[d]urante la visita in loco de la CIDH a La Esperanza, Tela, San Juan y Tocoa, en 2023 la Comisión recibió información sobre actos de violencia en contra de quienes defienden el medioambiente, la tierra y el territorio ante la instalación de proyectos a gran escala y explotación de recursos naturales relacionados con la industria minera, hidroeléctrica, energética, agrícola, la tala forestal desmedida y/o ilegal y los desarrollos turísticos o urbanos, o bien por la lucha de reivindicación de tierras a consecuencia de su distribución inequitativa”*¹³⁸.
- 152** En esta misma oportunidad, la REDESCA celebró la decisión de la Corte Suprema de Justicia que, en septiembre de 2024, derogó el marco legal que autorizaba la creación de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (ZEDE), subrayando que dicha ley fue adoptada sin la consulta y el CLPI de las comunidades indígenas y afrohondureñas en cuyo territorio se buscaba concesionar zonas de explotación económica con profundos impactos sociales y ambientales¹³⁹.

¹³¹ Véase, por ejemplo: Fundación para el Debido Proceso, Guatemala Human Rights Commission, Plataforma Internacional contra la Impunidad y RFK Human Rights (en inglés), ‘Violence, Corruption & Impunity in the Honduran Energy Industry: A Profile of Roberto David Castillo Mejía’, (agosto de 2019); y Human Rights Watch, ‘Informe sobre Honduras: la lucha contra la corrupción requiere medidas urgentes’, (9 de junio de 2023).

¹³² Véase Carnegie Endowment for International Peace, ‘Cuando la corrupción es el sistema que opera: el caso de Honduras’, (30 de mayo de 2017).

¹³³ CIDH, ‘Informe Situación de Derechos Humanos en Honduras’, (2024).

¹³⁴ Sosa Iglesias, E., ‘Transformaciones en las élites económicas, Estado y el proceso de democratización y desdemocratización: el caso de Honduras, 1990-2017’, Anuario de Estudios Centroamericanos, Universidad de Costa Rica, (27 de septiembre de 2017), págs. 125-148.

¹³⁵ Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, ‘Derechos Humanos y Proyectos Extractivos en Honduras’, (25 de julio de 2023).

¹³⁶ ONU, ‘Visita a Honduras. Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas’, ONU Doc A/HRC/44/43/Add.2, (15 de mayo de 2020).

¹³⁷ FOSDEH, UNAH, OXFAM, ‘Territorios en riesgo III: Minería, y generación de energía eléctrica en Honduras’, (mayo de 2021).

¹³⁸ CIDH, ‘2024 Informe Anual Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales’, OEA/SER.L/V/III Doc. 39, (13 de marzo de 2025), párr. 580.

¹³⁹ *Ibid.*, párr. 581 y 582.

- 153** La delegación se reunió con representantes de la organización Alternativa para la Reivindicación Comunitaria y Ambiental (ARCAH), que investiga la financiación de megaproyectos con impactos significativos para comunidades locales. El colectivo explicó que varios proyectos que monitorean son financiados por la banca multilateral e instituciones financieras con sede en el norte global.
- 154** La delegación destaca que los actores empresariales y sus países de origen están sujetos a responsabilidades en materia de derechos humanos y de protección y preservación del ambiente. De conformidad con los estándares internacionales, los Estados deben adoptar las medidas necesarias para prevenir que las empresas transnacionales domiciliadas o registradas en su territorio vulneren derechos humanos en el extranjero, producto de las actividades de sus sucursales o de otras empresas que conforman su cadena de suministro¹⁴⁰.
- 155** La Corte IDH ha señalado que la responsabilidad de las empresas es aplicable con independencia del tamaño o sector, aunque sus responsabilidades pueden diferenciarse en virtud del riesgo de afectación a los derechos humanos derivado de sus propias operaciones y de las empresas que integran su cadena de suministro¹⁴¹. Por otro lado, los Estados tienen la obligación de prevenir las violaciones a derechos humanos producidas por empresas, debiendo adoptar las medidas legislativas, administrativas y judiciales que sean necesarias para regular y fiscalizar sus actividades; investigar, sancionar y reparar los abusos cometidos¹⁴².



A menudo, los proyectos comienzan a funcionar con arreglo a licencias operativas sin que se realicen evaluaciones del impacto al medioambiente.

¹⁴⁰ Corte IDH, Caso de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) vs. Honduras. Sentencia de 31 de agosto de 2021. Serie C No. 432, párr. 52.

¹⁴¹ Ibid., párr. 48.

¹⁴² Ibid.

- 156** Respecto de las falencias en la adopción de evaluaciones de impacto socioambiental en Honduras, en un reciente informe sobre su visita al país, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo concluyó que “[l]as evaluaciones del impacto ambiental se realizan a menudo de manera superficial, sin tener en cuenta debidamente las repercusiones sociales y culturales en las comunidades afectadas” y que “estas evaluaciones suelen ser un mero trámite burocrático, que deja a las comunidades sin poder para resistirse a las invasiones de sus territorios y les niega su derecho a la autodeterminación”¹⁴³.
- 157** El Instituto de Derecho Ambiental de Honduras (IDAMHO) supervisa las evaluaciones de impacto ambiental que se llevan a cabo en Honduras, clasificándolas en cuatro categorías reflejadas en la normativa interna, según la intensidad del impacto del proyecto que se busca concesionar. Las tres primeras no requieren la participación de la comunidad ubicada en la zona de influencia del proyecto. La cuarta, que se aplica a los megaproyectos, exige la participación de la comunidad, sin que sus opiniones y eventual objeción sean vinculantes. Su análisis indica que, desde 2024, ningún proyecto ha sido precedido de evaluaciones de impacto socioambiental. IDAMHO explicó a la delegación que, a menudo, los proyectos comienzan a funcionar con arreglo a licencias operativas sin que se realicen inspecciones reales.
- 158** Finalmente, la delegación está especialmente preocupada por las propuestas en curso en el Congreso en torno a una ‘Ley especial para la promoción de las inversiones mediante la eficiencia de los procesos de concesión de licencias ambientales’. De aprobarse, otorgarían al sector privado la responsabilidad de auto-concederse licencias ambientales, sin consulta previa ni participación ciudadana, violando una serie de obligaciones constitucionales e internacionales aplicables a la gestión de asuntos ambientales¹⁴⁴.

¹⁴³ ONU, ‘Visita a Honduras Informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, Surya Deva’, Doc. ONU A/HRC/60/25/Add1, (9 de julio de 2025), párr. 69, 76.

¹⁴⁴ Véase CESPAD, ‘Análisis semanal | Proyecto de ley en el Congreso Nacional pone en riesgo el acceso a la información y la consulta ciudadana en temas ambientales’, (12 de mayo de 2025).

Conclusiones

159 La delegación, después de realizar la visita a Honduras y analizar la situación a la luz del derecho internacional de los derechos humanos, llega a las siguientes conclusiones:

- La conflictividad agraria y socioambiental en Honduras posee causas estructurales derivadas de la distribución inequitativa de la tierra y de la consolidación de una arquitectura criminal en que confluyen altos funcionarios públicos; estructuras de seguridad del Estado; bandas criminales dedicadas al narcotráfico, sicariato y otras actividades ilícitas; terratenientes; empresarios e instituciones financieras nacionales e internacionales.
- Al cooptar las instancias del Estado encargadas de la gestión de asuntos ambientales, de la política agraria, de la administración de justicia y seguridad, dicha estructura criminal ha logrado asegurar la impunidad frente a la corrupción y a las graves violaciones de derechos humanos derivadas de su accionar.
- La omisión del Estado en implementar un saneamiento integral del registro y catastro de la tierra es uno de los principales factores que favorecen el despojo territorial de comunidades indígenas y campesinas, el cual se lleva a cabo muchas veces mediante actos de violencia y criminalización por parte del Estado, a instancias de terratenientes, empresas y otros particulares, quienes muchas veces se articulan a través de redes de corrupción.
- La falta de protección del derecho de propiedad de los pueblos indígenas, garífuna y afrohondureño ha significado que terceros interesados en sus tierras, en muchas ocasiones con la aquiescencia del propio Estado, las usurpen mediante títulos obtenidos de forma ilegal, y les despojen de sus tierras mediante la violencia y denuncias penales.
- El decreto 93-2021 es representativo de las contradicciones y los vacíos que socavan los derechos humanos de los pueblos indígenas y comunidades campesinas y sus líderes y lideresas. El decreto endurece la persecución penal contra quienes reivindican sus derechos territoriales y facilita su desalojo sumario.
- Honduras es uno de los pocos países de la región en donde la vía penal, y no la civil o agraria, es empleada de forma sistemática para desalojar a comunidades indígenas y campesinas de sus tierras, sin que la autoridad judicial ejerza un control sobre la validez del título de propiedad que sustenta los desalojos.
- El uso arbitrario e ilegal del poder punitivo para desalojar a comunidades indígenas y campesinas de sus tierras se enmarca en un contexto más amplio de criminalización y desprestigio contra quienes defienden el territorio y el ambiente en Honduras, tanto por agentes del Estado como por empresas privadas.
- Comunidades campesinas e indígenas han sido desalojadas mediante actos de extrema violencia, incluyendo asesinatos, destrucción de sus casas, siembras y pertenencias. Estos hechos generan graves impactos psicosociales y les privan del acceso a la alimentación, al agua, a la educación y a la vivienda, entre otros derechos económicos y sociales fundamentales.
- El mecanismo nacional de protección para personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia no ha brindado protección efectiva a las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medioambiente.
- El Estado continúa incumpliendo las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, como la OACNUDH y la CIDH en esta materia, y desacatando las sentencias de la Corte IDH en favor de las comunidades Triunfo de La Cruz, Punta Piedra y San Juan, del pueblo garífuna.
- Las causas estructurales e históricas de las violaciones a los derechos humanos descritas en este informe se han agravado en los últimos años. La seguridad jurídica y la protección de sus tierras y territorios son una condición fundamental para resolverlas.

Recomendaciones

160 Con base en estos hallazgos, la delegación hace un llamado urgente al Estado de Honduras y a la comunidad internacional para que adopten medidas concretas y decisivas que aborden las causas estructurales de los conflictos agrarios y ponga fin al ciclo de violencia e impunidad que prevalece en Honduras. Para ello, se formulan las siguientes recomendaciones:

A los Poderes Ejecutivo y Legislativo

- Derogar de forma inmediata el decreto 93-2021 y reformar el Código Penal y Procesal Penal para eliminar la figura de los desalojos preventivos y evitar el uso arbitrario del poder punitivo contra comunidades y pueblos indígenas y campesinos empeñados en la defensa de sus tierras y recursos naturales.
- Solucionar las inconsistencias en los registros en poder del Instituto Nacional Agrario (INA) y del Instituto de la Propiedad (IP) mediante un levantamiento catastral nacional que identifique y delimite los derechos de propiedad sobre la tierra de manera clara, objetiva y atendiendo a los compromisos internacionales asumidos por Honduras.
- Instalar y poner en funcionamiento efectivo la Comisión Tripartita de la Verdad para investigar las violaciones de derechos humanos en el Bajo Aguán y detener la violencia corporativa y del crimen organizado en la zona.
- Fiscalizar y regular las actividades empresariales para prevenir violaciones a derechos humanos y daño al medioambiente.
- Reestructurar el Mecanismo Nacional de Protección para que brinde respuestas efectivas dirigidas a prevenir la violencia contra comunidades indígenas y campesinas, sus líderes y lideresas.

Al Poder Judicial

- Implementar la Jurisdicción Especial sobre Tierras y Territorio, asegurando que los conflictos de propiedad se resuelvan en la vía agraria o civil y no en la penal.
- Los operadores de justicia deben priorizar la jurisdicción civil para dirimir disputas sobre títulos de propiedad y abstenerse de emitir órdenes de captura o desalojo contra comunidades que poseen tenencia ancestral o títulos históricos hasta que se resuelva la titularidad de la tierra.

A los tres poderes del Estado

- Cumplir de manera íntegra e inmediata con las sentencias de la Corte IDH, especialmente en los casos del pueblo garífuna, y las recomendaciones de la CIDH y OACNUDH, garantizando la demarcación y titulación de los territorios ancestrales. Además, los jueces deben ejercer un “control de convencionalidad” *ex officio* para aplicar los estándares internacionales de derechos humanos sobre la normativa interna.

A la Comunidad Internacional y a la banca multilateral

- Fortalecer los mecanismos de acompañamiento y apoyo a organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades campesinas.
- Incorporar la conflictividad agraria, la criminalización y la violencia contra comunidades indígenas y campesinas como ejes prioritarios en el diálogo político y en los programas de cooperación al Estado hondureño, dando prioridad a las reformas institucionales y programas de saneamiento y titulación de territorios indígenas y de tierras destinadas a la reforma agraria.
- Establecer mecanismos de debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos y el medioambiente para todas las empresas con inversiones, operaciones directas y cadenas de suministro vinculadas en Honduras, especialmente en los sectores agroindustrial y extractivo.



Diseño por Tom Lynton

Traducción español-inglés por Martha Schmitz

Fotografías por Christina Challis, Omar Gómez Trejo y las Brigadas Internacionales de Paz (PBI)

Para la realización de su visita a Honduras y la elaboración y promoción de este informe, la delegación ha recibido apoyo financiero y técnico directo e indirecto de una serie de personas e instituciones, entre ellas el Bufete Justicia para los Pueblos, Doughty Street Chambers, la Fundación para el Debido Proceso (DPLF), la Colaboración para la Defensa del Medio Ambiente (*the Environmental Defenders Collaborative*), la Fundación Evan Cornish (*the Evan Cornish Foundation*), la Organización Benéfica del Colegio de Abogados (*The Law Society Charity*), la Fundación Benéfica Red para el Cambio Social (*the Network for Social Change Charitable Trust*, NSCCT) y las Brigadas Internacionales de Paz (PBI).





“Nuestra determinación supera nuestro miedo”

**Pueblos indígenas y comunidades
campesinas luchando por la tierra y
el territorio en Honduras**

Informe de la Delegación Independiente
de Abogados Internacionales a Honduras
Abril de 2026